



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 9 de enero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ALDO LEDEZMA REYNA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. ANA SILVIA ROA MORENO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA; Y LOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

AVISOS JUDICIALES: 3578, 3582, 3595, 3596, 3598, 3599, 1265-A1, 115-B1, 116-B1, 3818, 3822, 3825, 3827, 3833, 3834, 3835, 3836, 3845, 3889, 1392-A1, 1393-A1, 1394-A1, 4016, 4017, 4018, 134-B1, 1416-A1, 22, 23, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 76, 75, 12-A1, 13-A1, 14-A1, 15-A1, 16-A1, 17-A1, 18-A1, 20-A1 y 19-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3999, 4002, 4003, 4004, 3848, 3865, 3868, 3870, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3881, 3882, 3884, 129-B1, 130-B1, 131-B1, 25, 26, 27, 30, 31, 46, 66, 67, 21-A1, 22-A1, 23-A1, 24-A1, 25-A1, 3906, 4014, 135-B1, 1433-A1, 1434-A1, 73 y 77.



TOMO

CCXV

Número

3

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ALDO LEDEZMA REYNA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. ANA SILVIA ROA MORENO, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con el impuesto predial; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Que con las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de diciembre de 2019, mediante Decreto No. 118, en el artículo Quinto Transitorio se otorgan facultades concurrentes al Estado de México, para la recaudación de contribuciones municipales y en general para todas las gestiones de cobro, a fin de que los municipios puedan, de manera conjunta, llevar a cabo la optimización del proceso tributario y la implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios, a través de acciones coordinadas de recaudación y abatimiento del rezago.

Continúa señalando el anterior precepto que los municipios que firmen un convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria con el Estado de México, gozarán de un 10% adicional de las participaciones que ordinariamente les son entregadas por concepto de la recaudación correspondiente al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el excedente de los ingresos que conforman el Fondo de Fomento Municipal se distribuya en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación del impuesto predial, mismo que aplicará exclusivamente para aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno del Estado.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del impuesto predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con “EL MUNICIPIO”, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que “LA SECRETARÍA” realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se

generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales vigentes y al plan de trabajo que “**LAS PARTES**” convengan.

Bajo este tenor, “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “**LA SECRETARÍA**”

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que “**LA SECRETARÍA**”, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar Convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a “**LA SECRETARÍA**”, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir Convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia certificada al presente instrumento como **ANEXO “A”**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De “**EL MUNICIPIO**”

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar Convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones II párrafo primero y IV párrafo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que de conformidad con el Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de Régimen Resolutivo, celebrada en fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, en el Punto Cuatro del Orden del Día se aprobó por mayoría la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la que se agrega certificación al presente como **ANEXO “B”**.

- II.4.** El Presidente Municipal Constitucional **C. Aldo Ledezma Reyna**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales en nombre y representación de **“EL MUNICIPIO”** conforme a las atribuciones previstas en los artículos 40 y 115 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 50 primer párrafo, 112, 113, 122, 123, 125 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción III, 23, 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV, 27, 31, 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 32, 218 y 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 fracción II y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5.** Que la Secretaria del Ayuntamiento, **C. Ana Silvia Roa Moreno**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.6.** Que el Tesorero Municipal, **C. Jorge Francisco Maza Cervantes**, es la autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba **“EL MUNICIPIO”**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.7.** Que acreditan su cargo a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**.
- a) Presidente Municipal Constitucional, **C. Aldo Ledezma Reyna**, con constancia de mayoría de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretaria del Ayuntamiento, **C. Ana Silvia Roa Moreno**, con nombramiento de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. Aldo Ledezma Reyna**.
 - c) Tesorero Municipal, **C. Jorge Francisco Maza Cervantes**, con nombramiento de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, expedido por el Presidente Municipal Constitucional, **C. Aldo Ledezma Reyna**.
- II.8.** Que tiene su domicilio en: Calle Alfonso Reyes esquina Venustiano Carranza, Fraccionamiento Santa María, Paseos de Santa María S/N, código postal 54820, Cuautitlán, Estado de México.
- III. De “LAS PARTES”**
- III.1.** Que a petición de **“EL MUNICIPIO”** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de recaudación y fiscalización del impuesto predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una colaboración intergubernamental para la adecuada recaudación del impuesto predial y sus accesorios, por ende **“LA SECRETARÍA”** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2.** Que las autoridades de **“EL MUNICIPIO”** han resuelto convenir con **“LA SECRETARÍA”** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes, para la administración del impuesto predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3.** Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y

recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del impuesto predial de **“EL MUNICIPIO”**.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del impuesto predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; atendiendo a lo previsto en el artículo 364 del referido ordenamiento legal, de acuerdo a las Reglas de Carácter General que se encuentran vigentes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar y cobrar el impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II inciso C) y 53, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**.
- m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA. - En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del IGCEM, **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SECRETARÍA”** realice las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGCEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado “cédula de verificación catastral”.
- f) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **“EL MUNICIPIO”** en materia de actualización catastral.
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales, la Delegación de Fiscalización que corresponda de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA. - “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” establecerán y se sujetarán a un plan de trabajo anual respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales de cada ejercicio fiscal, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de **“LAS PARTES”**.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De **“LA SECRETARÍA”**

- a) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/>, opción Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

- b) Recaudar los pagos del impuesto predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

- c) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del impuesto predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias, así como por los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- d) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **“EL MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del impuesto predial.
- e) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del impuesto predial que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGCEM.
- f) Proporcionar a los contribuyentes del impuesto predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **“EL MUNICIPIO”**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** proporcione a **“LA SECRETARÍA”** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- g) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, conforme al plan de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- h) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones y/o condonaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor, así como las autorizadas por el Municipio mediante acuerdo de cabildo.
- i) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del impuesto predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- j) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del impuesto predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- l) Adjudicar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, los bienes embargados por **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que recaude **“LA SECRETARÍA”**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **“EL MUNICIPIO”** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los que exista resolución que obligue a **“LA SECRETARÍA”** a pagar algún monto al contribuyente, **“LA SECRETARÍA”**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- m) Coadyuvar con **“EL MUNICIPIO”** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
- i. Revisar la carpeta manzanera.
 - ii. Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - iii. Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - iv. Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - v. Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - vi. Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - vii. Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- n) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- o) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- p) Integrar un expediente por cada contribuyente para **“EL MUNICIPIO”**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.
- Dichos expedientes serán entregados a **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- q) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- r) En caso de ser necesario, capacitar a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **“EL MUNICIPIO”** en los sistemas informáticos que **“LA SECRETARÍA”** desarrolle.

II. De **“EL MUNICIPIO”**

- a) Enviar a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del impuesto predial, conforme al plan de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- b) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, y la Procuraduría Fiscal dependientes de **“LA SECRETARÍA”**, relacionada con las facultades convenidas.
- c) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales **“EL MUNICIPIO”** ya tiene Convenio; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención

a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA fracción I inciso a) segundo párrafo.

- d) Informar de forma mensual a **“LA SECRETARÍA”** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- e) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **“LA SECRETARÍA”** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **“EL MUNICIPIO”** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **“LA SECRETARÍA”**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago que le será entregado por ésta última a **“EL MUNICIPIO”** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- f) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- g) Poner a disposición de **“LA SECRETARÍA”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del impuesto predial.
- h) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **“EL MUNICIPIO”** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.
- i) Coadyuvar con **“LA SECRETARÍA”** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **“LA SECRETARÍA”** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el plan de trabajo que se acuerde.
- j) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que **“EL MUNICIPIO”** proporcionará a **“LA SECRETARÍA”** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **“EL MUNICIPIO”** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que **“EL MUNICIPIO”**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará de inmediato a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **“LA SECRETARÍA”**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **“EL MUNICIPIO”**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARÍA”** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del impuesto predial.
- c) Aquellas cantidades que esté obligada **“LA SECRETARÍA”** a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA fracción I inciso I) en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por **“LA SECRETARÍA”** al amparo del presente Convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo al plan de trabajo que **“LAS PARTES”** convengan.

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de **“EL MUNICIPIO”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del impuesto predial administrados por **“LA SECRETARÍA”**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a **“EL MUNICIPIO”**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **“EL MUNICIPIO”** lo hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA”**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **“EL MUNICIPIO”**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción en las cuentas concentradoras de la **“LA SECRETARÍA”**, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- **“EL MUNICIPIO”** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **“LA SECRETARÍA”** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **“LA SECRETARÍA”** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **“LA SECRETARÍA”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **“EL MUNICIPIO”** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **“LA SECRETARÍA”** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **“EL MUNICIPIO”** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **“EL MUNICIPIO”** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **“LA SECRETARÍA”** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LA SECRETARÍA”** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del impuesto predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- **“LA SECRETARÍA”**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- **“LA SECRETARÍA”** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **“EL MUNICIPIO”**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **“EL MUNICIPIO”** emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- **“LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad, al plan de trabajo que **“LAS PARTES”** convengan, y reglas de carácter general que en su caso expida **“EL MUNICIPIO”** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio, se resolverán por **“EL MUNICIPIO”**.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las autoridades fiscales de **“LA SECRETARÍA”**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **“EL MUNICIPIO”**.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **“LAS PARTES”** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción correspondiente, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a lo dispuesto en la cláusula NOVENA y DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **“LA SECRETARÍA”** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente convenio, ya que a **“EL MUNICIPIO”** no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **“LA SECRETARÍA”**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **“EL MUNICIPIO”**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su publicación y hasta en tanto alguna de las **“LAS PARTES”** manifieste la terminación del mismo.

Cuando concluya la administración actual de **“EL MUNICIPIO”**, deberá informar al Ayuntamiento entrante en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal la existencia del presente Convenio, con la finalidad de que, si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que el **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a la **“SECRETARÍA”** en los términos previstos en el inciso c) de la cláusula DÉCIMO NOVENA.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a catorce de octubre del año dos mil veintidós.

POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR “EL MUNICIPIO”.- C. ALDO LEDEZMA REYNA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ANA SILVIA ROA MORENO.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México**

**Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno**

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón





2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

C. 115/2022

LA QUE SUSCRIBE, LIC. ANA SILVIA ROA MORENO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022 – 2024, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO: -----

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE RÉGIMEN RESOLUTIVO, CELEBRADA EN FECHA 29 DE JULIO DE 2022, QUEDA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO DE CABILDO:

PUNTO CUATRO. - HECHO LO ANTERIOR LA LIC. ANA SILVIA ROA MORENO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: GRACIAS PRESIDENTE, EN ESTE ACTO DOY LECTURA AL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACTO SIGUIENTE; EN USO DE LA PALABRA, EL C.P. ALDO LEDEZMA REYNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTILÁN MANIFESTÓ: CON LAS REFORMAS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE DECRETO NUMERO 118, EN EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO SE OTORGAN FACULTADES CONCURRENTES AL ESTADO DE MÉXICO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y EN GENERAL PARA TODAS LAS GESTIONES DE COBRO, A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN, DE MANERA CONJUNTA LLEVAR A CABO LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO TRIBUTARIO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS, A TRAVÉS DE ACCIONES COORDINADAS DE RECAUDACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO. POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE HACER EFICIENTE LA FUNCIÓN RECAUDADORA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL PREVISTA EN LA LEY DE INGRESO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. POR





2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

LO ANTERIOR, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CONSIDERA VIABLE PROMOVER LA COLABORACIÓN Y ASUNCIÓN DE FUNCIONES CON ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO PARA QUE LA SECRETARIA REALICE, ENTRE OTRAS FUNCIONES LAS DE RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN, ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, VIGILANCIA DE OBLIGACIONES OMITIDAS, DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES MEDIANTE EL ORDENAMIENTO Y LA PRÁCTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS, EL REQUERIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, VERIFICACIÓN FÍSICA, CLASIFICACIÓN O VALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, IMPOSICIÓN DE MULTAS, NOTIFICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES QUE SE GENEREN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO A PLAZOS (DIFERIDO O PARCIALIDADES), CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y AL PLAN DE TRABAJO.



ACTO SIGUIENTE; EN USO DE LA PALABRA, **EL C.P. ALDO LEDEZMA REYNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN** INSTRUYE A LA **LIC. ANA SILVIA ROA MORENO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO.

EN USO DE LA PALABRA, LA **LIC. ANA SILVIA ROA MORENO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO** MANIFESTÓ: GRACIAS PRESIDENTE, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. HECHO QUE FUE, LA **LIC. ANA SILVIA ROA MORENO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, MANIFESTÓ: PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL **PUNTO CUATRO** DE LA ORDEN DEL DÍA HA SIDO **APROBADO POR MAYORÍA DE DIEZ VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA C. MARTHA OLIVIA ÁNGELES FLORES, SEXTA REGIDORA.**



DOCUMENTO LETRA A
DEL APÉNDICE DEL
COTEJO NÚMERO
7322
DE LA NOTARIA 89
DEL EDO. MEX.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
PARA EL AYUNTAMIENTO



La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral de CUAUTITLAN, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 13 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 09 de Junio de 2021, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/las candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo segundo, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a ella C. ALDO LEDEZMA REYNA, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTE electo del Ayuntamiento de CUAUTITLAN, para el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de propietario/a.

En CUAUTITLAN, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2021.

COTEJADO

TERESITA SALAZAR LICONA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
ISMAEL BALBUENA BRAVO
DA FE:
SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL



FIRMA DEL INTERESADO
ALDO LEDEZMA REYNA
PROPIETARIO/A

Se emite por triplicado: para los/as interesados/as, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y para el expediente del Consejo Municipal.



Cuautitlán México, a 01 de enero de 2022.

El que suscribe Presidente Municipal Constitucional C.P. ALDO LEDEZMA REYNA, con las facultades a que hace referencia los Artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121, 128 fracción VII, de la Constitución política para el Estado Libre y Soberano de México, numerales 2, 31 fracción IX, XVII, 48 fracción II Y VI, 86, 87, 88, 90, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, en cumplimiento a los Puntos 3 y 4 de la Primer Sesión Ordinaria de Cabildo de Régimen Resolutivo del día 1 de Enero de 2022, se expide el presente:

NOMBRAMIENTO

A

Lic. Ana Silvia Roa Moreno

Secretaría del H. Ayuntamiento

Por lo que se le exhorta al servidor Público a efecto de que se desempeñe con eficiencia, honestidad, ética, imparcialidad, en Beneficio del Municipio de Cuautitlán; Estado de México, sírvase el presente para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

C.P. ALDO LEDEZMA REYNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



Lic. Ana Silvia Roa Moreno
LIC. ANA SILVIA ROA MORENO
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N, CP 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800



Cuautitlán México, a 01 de enero de 2022.



El que suscribe Presidente Municipal Constitucional C.P. ALDO LEDEZMA REYNA, con las facultades a que hace referencia los Artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121, 128 fracción VII, de la Constitución política para el Estado Libre y Soberano de México, numerales 2, 31 fracción IX, XVII, 48 fracción II Y VI, 86, 87, 88, 90, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del estado de México, en cumplimiento con los puntos 3 y 4 de la Primer Sesión Ordinaria de Cabildo de Régimen Resolutivo del día 01 de Enero de 2022, se expide el presente:

NOMBRAMIENTO

A

C.P. Jorge Francisco Maza Cervantes
Tesorero Municipal

Por lo que se le exhorta al servidor Público a efecto de que se desempeñe con eficiencia, honestidad, ética, imparcialidad, en Beneficio del Municipio de Cuautitlán; Estado de México, sírvase el presente para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

C.P. ALDO LEDEZMA REYNA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. ANA SILVESTRA MÉNDEZ
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza,
 Fracc. Sta. María, Paseos de Santa María S/N.
 C.P. 54820, Cuautitlán, Edo. Méx. Tel: (55) 26207800

Al margen Escudo del Estado de México.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Que es necesario realizar las modificaciones al Acuerdo antes citado para que la información sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Objetivo

Establecer el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Ámbito de aplicación

La presente disposición es de observancia obligatoria para los entes públicos: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; Órganos Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, tanto federales, estatales como municipales.

Reglas de Conciliación

- La Conciliación entre Ingresos Presupuestarios y Contables deberá basarse en la integración de las cifras reportadas en el "Estado Analítico de Ingresos" en la columna de Devengado y en el "Estado de Actividades" del periodo que corresponda.
- Para la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables se deberá considerar la integración de las cifras reportadas en el "Estado de Actividades" y el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" en la columna de Devengado del periodo de que se trate.
- La Conciliación se presentará al final de las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros.
- De presentar importes en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", se deberán revelar los conceptos e importes que conforman los citados numerales después del formato de la conciliación correspondiente.
- En el caso de adquisiciones de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, y Materiales y Suministros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en los Rubros de Inventarios y Almacenes; así mismo el consumo de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, y Materiales y Suministros, se considerarán como Gastos Contables No Presupuestarios.
- Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este formato.

- Las adquisiciones en el periodo de Activos no Circulantes, tales como Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Obra Pública, Acciones, Títulos y Valores, así como la amortización de la Deuda Pública, entre otros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables.

A. Formato de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)	
Concepto	20XN
1. Total de Ingresos Presupuestarios	
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	
2.1 Ingresos Financieros	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	
4. Total de Ingresos Contables	

Instructivo de Llenado de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite la conciliación.
- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:** Nombre del formato de la conciliación.
- Del XXXX al XXXX:** Fecha inicial y final del periodo que se concilia.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estarán expresadas las cifras será en Pesos.
- Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas y los tipos establecidos de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos.
- 20XN:** Corresponde al saldo final de cada uno de los conceptos del periodo actual.
- Total de Ingresos Presupuestarios:** Corresponde al total de los ingresos devengados del Estado Analítico de Ingresos; asimismo, deberá coincidir con el total de los abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada, menos las devoluciones del periodo que se reporta.
- Ingresos Contables No Presupuestarios:** Corresponde al importe total de los ingresos contables que por su naturaleza no tienen efectos presupuestarios.
- Ingresos Financieros:** Corresponde al importe de ingresos financieros obtenidos que no tienen efectos presupuestarios.
- Incremento por Variación de Inventarios:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
- Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
- Disminución del Exceso de Provisiones:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
- Otros Ingresos y Beneficios Varios:** Corresponde al importe de Otros Ingresos y Beneficios Varios que no tienen efectos presupuestarios.
- Otros Ingresos Contables No Presupuestarios:** Ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, considerados en el Estado de Actividades y no en el Estado Analítico de Ingresos.
- Ingresos Presupuestarios No Contables:** Representa el importe total de los ingresos presupuestarios que no tienen efectos en los ingresos contables.
- 16 y 17.** Estos conceptos corresponden a la integración de las cifras reportadas en el Estado Analítico de Ingresos, de conformidad con las definiciones señaladas en el Clasificador por Rubro de Ingresos.
- Otros Ingresos Presupuestarios No Contables:** Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean presupuestarios no contables, es decir, que estén incluidos en el Estado Analítico de Ingresos y no en el Estado de Actividades.
- Total de Ingresos Contables:** Corresponde al Total de Ingresos y Otros Beneficios reflejados en el Estado de Actividades.

Nombre del Ente Público (1) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en pesos) (4)	
Concepto (5)	20XX (6)
1. Total de Ingresos Presupuestarios (7)	EAI (Total Devengado)

2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios (8)	Suma (2.1 al 2.6)
2.1 Ingresos Financieros (9)	EA (R 4.3.1)
2.2 Incremento por Variación de Inventarios (10)	EA (R 4.3.2)
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (11)	EA (R 4.3.3)
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones (12)	EA (R 4.3.4)
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios (13)	EA (R 4.3.9)
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios (14)	

3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables (15)	Suma (3.1 al 3.3)
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales (16)	(CRI 62)
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos (17)	(CRI 0)
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables (18)	
4. Total de Ingresos Contables (19)	Resultado (1 + 2 - 3)

EAI Estado Analítico de Ingresos (presupuestario)

CRI Clasificador por Rubros de Ingresos (presupuestario)

EA Estado de Actividades (contable)

R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

B. Formato de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**ESTRUCTURA DEL FORMATO**

Nombre del Ente Público	
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
Del XXXX al XXXX	
(Cifras en pesos)	
Concepto	20XN
1. Total de Egresos Presupuestarios	
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
2.2 Materiales y Suministros	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	
2.9 Activos Biológicos	
2.10 Bienes Inmuebles	
2.11 Activos Intangibles	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	
2.15 Compra de Títulos y Valores	
2.16 Concesión de Préstamos	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	
3.2 Provisiones	
3.3 Disminución de Inventarios	
3.4 Otros Gastos	
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	
3.6 Materiales y Suministros (consumos)	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	
4. Total de Gastos Contables	

Instructivo de Llenado de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite la conciliación.
2. **Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables:** Nombre del formato de la conciliación.
3. **Del XXXX al XXXX:** Fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estarán expresadas las cifras será en Pesos.
5. **Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas y conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto.
6. **20XN:** Corresponde al saldo final de cada uno de los conceptos del periodo actual.
7. **Total de Egresos Presupuestarios:** Corresponde al total de los egresos devengados del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, asimismo deberá coincidir con el total de los cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado.
8. **Egresos Presupuestarios No Contables:** Corresponde al importe total de los egresos presupuestarios que no tienen efectos en los gastos contables y no se incluyen en el Estado de Actividades.
9. **Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización:** En el caso de adquisiciones de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en el Rubros de Inventarios.
10. **Materiales y Suministros:** En el caso de adquisiciones de Materiales y Suministros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en el Rubros de Almacenes.
- 11 al 28. Estos conceptos corresponden a los presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de conformidad con las definiciones señaladas en el Clasificador por Objeto del Gasto.
29. **Otros Egresos Presupuestarios No Contables:** Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean egresos presupuestarios no contables, es decir, que estén incluidos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y no en el Estado de Actividades.
30. **Gastos Contables No Presupuestarios:** Corresponde al importe total de los gastos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- 31 al 35. Estos conceptos corresponden a los presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
36. **Materiales y Suministros (consumos):** Corresponde al consumo de materiales y suministros, que previamente fueron registrados en Almacén y/o Inventarios.
37. **Otros Gastos Contables No Presupuestarios:** Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean contables no presupuestarios, es decir, que estén considerados en el Estado de Actividades y no en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
38. **Total de Gastos Contables:** Corresponde al total de Gastos y Otras Pérdidas reflejado en el Estado de Actividades.

Nombre del Ente Público (1)	
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables (2)	
Del XXXX al XXXX (3)	
(Cifras en pesos) (4)	
Concepto (5)	20XN (6)
1. Total de Egresos Presupuestarios (7)	EAEPE (Total Devengado)

2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables (8)	Suma (2.1 al 2.21)
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización (9)	EAEPE (COG 2300)
2.2 Materiales y Suministros (10)	EAEPE (COG 2100, 2200, 2400, 2500, 2600, 2700, 2800 y 2900)
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración (11)	EAEPE (COG 5100)
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo (12)	EAEPE (COG 5200)
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio (13)	EAEPE (COG 5300)
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte (14)	EAEPE (COG 5400)
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad (15)	EAEPE (COG 5500)
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas (16)	EAEPE (COG 5600)
2.9 Activos Biológicos (17)	EAEPE (COG 5700)
2.10 Bienes Inmuebles (18)	EAEPE (COG 5800)
2.11 Activos Intangibles (19)	EAEPE (COG 5900)
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público (20)	EAEPE (COG 6100)
2.13 Obra Pública en Bienes Propios (21)	EAEPE (COG 6200)
2.14 Acciones y Participaciones de Capital (22)	EAEPE (COG 7200)
2.15 Compra de Títulos y Valores (23)	EAEPE (COG 7300)
2.16 Concesión de Préstamos (24)	EAEPE (COG 7400)
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos (25)	EAEPE (COG 7500)
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales (26)	EAEPE (COG 7900)
2.19 Amortización de la Deuda Pública (27)	EAEPE (COG 9100)
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) (28)	EAEPE (COG 9900)
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables (29)	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios (30)	Suma (3.1 al 3.7)
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones (31)	EA (R 5.5.1)
3.2 Provisiones (32)	EA (R 5.5.2)

3.3	Disminución de Inventarios (33)	EA (R 5.5.3)
3.4	Otros Gastos (34)	EA (R 5.5.9)
3.5	Inversión Pública no Capitalizable (35)	EA (R5.6.1)
3.6	Materiales y Suministros (consumos) (36)	EA (R5.1.2)
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestarios (37)	
4. Total de Gastos Contables (38)		Resultado (1 – 2 + 3)

EAEPE Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario)

COG Clasificador por Objeto del Gasto (presupuestario)

EA Estado de Actividades (contable)

R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente modifica el “Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014 y reformado y adicionado el 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será obligatoria su aplicación a partir del 1º de enero de 2024.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_srtecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 25 de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 8 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 23 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, actualizando el apartado II. Estados e Información Contable inciso I) Notas a los Estados Financieros para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

I) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Las Notas a los Estados Financieros deberán incluir en el encabezado los siguientes datos: Nombre del Ente Público, la denominación "Notas a los Estados Financieros", periodo de que se trata y la unidad monetaria en que están expresadas las cifras (pesos).

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

- a) Notas de gestión administrativa,
- b) Notas de desglose, y
- c) Notas de memoria (cuentas de orden).

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

1. Autorización e Historia

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente público.
- b) Principales cambios en su estructura.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

3. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) Objeto social.
- b) Principal actividad.
- c) Ejercicio fiscal.
- d) Régimen jurídico.
- e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.
- f) Estructura organizacional básica.
- g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

- a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.
- c) Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).
- d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) y sus modificaciones.
- e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base de devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:
 - Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
 - Su plan de implementación;
 - Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y
 - Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base de devengado.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.

Se informará sobre:

- a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.
- b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental, considerando entre otros el importe de las variaciones cambiarias reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro).

- c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.
- e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.
- f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.
- g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.
- h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.
- i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.
- j) Depuración y cancelación de saldos.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

- a) Activos en moneda extranjera.
- b) Pasivos en moneda extranjera.
- c) Posición en moneda extranjera.
- d) Tipo de cambio.
- e) Equivalente en moneda nacional.

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

7. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

- a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas.
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro.
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
- e) Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
- g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

- a) Inversiones en valores.
- b) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
- e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo, según corresponda.

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

- a) Por ramo administrativo que los reporta.
- b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

9. Reporte de la Recaudación

- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.
- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.
- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

11. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

12. Proceso de Mejora

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno.
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

13. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

14. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

15. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

b) NOTAS DE DESGLOSE**I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES****Ingresos y Otros Beneficios**

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden.

Gastos y Otras Pérdidas:

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, así como Inversión Pública, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden.

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**Activo****Efectivo y Equivalentes**

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones temporales se revelará su tipo y monto.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios

2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.
3. Se informará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones e inversiones financieras) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que afecten a estas cuentas.

Inventarios

4. Se clasificarán como inventarios los bienes disponibles para su transformación. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicada a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

Almacenes

5. De la cuenta Almacenes se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.

Inversiones Financieras

6. De la cuenta Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos se informarán los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.
7. Se informarán los saldos e integración de las cuentas: Participaciones y Aportaciones de Capital, Inversiones a Largo Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

8. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la cuenta y de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas determinadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.
9. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y métodos aplicados.

Estimaciones y Deterioros

10. Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación por deterioro de inventarios, deterioro de bienes y cualquier otra que aplique.

Otros Activos

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Pasivo¹**Cuentas y Documentos por pagar**

1. Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

2. Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.

Pasivos Diferidos

3. Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

Provisiones

4. Se informará de las cuentas de provisiones por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten.

Otros Pasivos

5. De las cuentas de otros pasivos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

1. Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.
2. Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

1. Presentar el análisis de las cifras del periodo actual (20XN) y periodo anterior (20XN-1) del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes, utilizando el siguiente cuadro:

Efectivo y Equivalentes		
Concepto	20XN	20XN-1
Efectivo	X	X
Bancos/Tesorería	X	X
Bancos/Dependencias y Otros	X	X
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	X	X
Fondos con Afectación Específica	X	X
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	X	X
Otros Efectivos y Equivalentes	X	X
Total	X	X

2. Detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación.

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	20XN	20XN-1
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	X	X
Terrenos	X	X
Viviendas	X	X
Edificios no Habitacionales	X	X
Infraestructura	X	X
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	X	X
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	X	X
Otros Bienes Inmuebles	X	X
Bienes Muebles	X	X
Mobiliario y Equipo de Administración	X	X
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X	X
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	X	X
Vehículos y Equipo de Transporte	X	X
Equipo de Defensa y Seguridad	X	X
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X	X
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	X	X
Activos Biológicos	X	X
Otras Inversiones	X	X
Total	X	X

3. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	20XN	20XN-1
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	X	X
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	X	X
Depreciación	X	X
Amortización	X	X
Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	(X)	(X)
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	(X)	(X)
Incremento en cuentas por cobrar	(X)	(X)
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	X	X

Los conceptos incluidos en los movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo, que aparecen en el cuadro anterior son enunciativos y tienen como finalidad mostrar algunos ejemplos para elaborar este cuadro.

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el “Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables” y sus modificaciones.

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las Notas de Memoria contendrán información sobre las cuentas de orden tanto contables como presupuestarias que se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el Estado de Situación Financiera del ente público; sin embargo, su incorporación es necesaria con fines de recordatorio, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables:

- Valores
- Emisión de Obligaciones
- Avales y Garantías
- Juicios
- Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
- Bienes Concesionados o en Comodato

Se informará al menos lo siguiente:

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.
2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.
3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.

Las cuentas de orden contables señaladas, se indican de manera enunciativa, por lo tanto, deberán informar sobre las cuentas de orden contable que utilice el ente público y que presenten saldos al periodo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestario

- Cuentas de ingresos
- Cuentas de egresos

En las cuentas de orden presupuestarias, se informará el avance que se registra, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	20XN
Ley de Ingresos Estimada	SR 8.1.1
Ley de Ingresos por Ejecutar	SR 8.1.2
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	SR 8.1.3
Ley de Ingresos Devengada	ABONOS R 8.1.4*
Ley de Ingresos Recaudada	ABONOS R 8.1.5

* Al importe total de los abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada se le deberá restar las devoluciones del periodo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	20XN
Presupuesto de Egresos Aprobado	SR 8.2.1
Presupuesto de Egresos por Ejercer	SR 8.2.2
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	SR 8.2.3
Presupuesto de Egresos Comprometido	CARGOS R 8.2.4
Presupuesto de Egresos Devengado	CARGOS R 8.2.5
Presupuesto de Egresos Ejercido	CARGOS R 8.2.6
Presupuesto de Egresos Pagado	CARGOS R 8.2.7

SR: Saldo del rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

R: Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será obligatoria su aplicación a partir del 1º de enero de 2024.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_srtecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 25 de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 10 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 23 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UTVT, Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

MAESTRO EN RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA (UTVT), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Universidad.

Que los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de diciembre de 2022 no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten la facultad de habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA; Y LOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de diciembre de 2022, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, pueda llevar acabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes muebles y contrataciones de servicios; hasta la suscripción del contrato, con recursos federales y estatales, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se establecen en el punto primero.

Santa María Atarasquillo, Lerma de Villada, Estado de México al treceavo día del mes de diciembre del dos mil veintidós.

MTRO. JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA.- RECTOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ, Instituto Mexiquense de la Juventud.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud, y, por ende, el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento, relativas a la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejecución y Control de la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes y la contratación de Servicios.

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a los particulares que participen en los procedimientos, operaciones o contratos regulados en dicha Ley.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Adjudicación Directa:** Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. **Área Contratante:** A la Unidad de Apoyo Administrativo adscrita al Instituto Mexiquense de la Juventud.
- III. **Área Requiriente:** La que, la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.
- IV. **Bases:** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.
- V. **Catálogo de Bienes y Servicios:** Lista de en el Sistema COMPRAMEX de carácter público en la que se registran los bienes y servicios que requieren las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, así como la información sobre las características técnicas y estudios de mercado de los mismos.
- VI. **Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios:** Lista en el Sistema COMPRAMEX de carácter público en la que se registran los proveedores y prestadores de servicios que han acreditado cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría, con la finalidad de que se les permita en los procedimientos de adquisición omitir la presentación de los documentos relacionados con su información administrativa, legal y financiera, así como tener preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de invitación restringida.
- VII. **Cédula:** Cédula de proveedor o prestador de servicios.
- VIII. **Comité:** El Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y de Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- IX. **Convocatoria pública:** Documento público por el que la convocante llama a participar, en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del presente Reglamento.

- X. **Contraoferta:** Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir su propuesta económica, a efecto de que el nuevo precio, se encuentre dentro del precio de mercado, que ha sido determinado por el área responsable de llevar a cabo el estudio de mercado.
- XI. **Instituto:** Al Instituto Mexiquense de la Juventud.
- XII. **Invitación restringida:** Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual el Instituto Mexiquense de la Juventud adquiere bienes muebles y contrata servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del presente Reglamento.
- XIII. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. **Licitación pública:** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realice el Instituto Mexiquense de la Juventud, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- XV. **Oferente:** Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.
- XVI. **Órgano Interno de Control:** Área encargada de ejercer funciones de auditoría y control interno; la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- XVII. **Pena convencional:** Cantidad monetaria que es impuesta a los proveedores o prestadores de servicios por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en los contratos.
- XVIII. **Persona prestadora de servicios:** La persona que celebra contratos de prestación de servicios con el Instituto Mexiquense de la Juventud.
- XIX. **Persona prestadora de servicios profesionales:** La que celebra contratos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones con el Instituto Mexiquense de la Juventud.
- XX. **Persona proveedora:** La que celebra contratos de adquisición de bienes con el Instituto Mexiquense de la Juventud.
- XXI. **Persona Servidora Pública designada por la persona Convocante:** Persona Servidora Pública encargada de llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas, así como la comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.
- XXII. **Postor:** Persona que presenta postura económica para la compra de bienes dentro de un procedimiento de subasta pública.
- XXIII. **Procedimiento de adquisición:** Conjunto de etapas por las que el Instituto, adquiere bienes, contrata servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XXIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 3.- El Comité, formulará y dará a conocer los criterios y disposiciones de carácter administrativo para la correcta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 4.- El Comité, podrá solicitar la asesoría necesaria para la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 5.- El Comité proporcionará a las áreas administrativas que así lo soliciten, la asesoría necesaria para la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 6.- Sin perjuicio de lo que este Reglamento establezca, el gasto que realice el Instituto Mexiquense de la Juventud en materia de Adquisiciones, o Contratación de Servicios, se sujetará según corresponda a las disposiciones contenidas en la Legislación Estatal, cuando los recursos sean de tal origen o propios y para el caso de Recursos Federales, será aplicable la Normatividad Federal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ

Artículo 7.- El Comité se integrará por:

- I. La persona Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien fungirá como el titular de la Presidencia con derecho a voz y voto.
- II. La persona Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios, quien fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva; con derecho a voz y voto.
- III. La persona Responsable del Área Contable como persona Representante del Área Financiera, con función de vocal; con derecho a voz y voto.
- IV. La persona Representante del Área Jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz.
- V. La persona Titular del Órgano Interno de Control, con funciones de vocal, con derecho a voz.
- VI. La persona Titular del Área interesada en la contratación de bienes y o servicios

Artículo 8.- El Comité tendrá la facultad de decidir con respecto a la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, siempre y cuando el procedimiento que se lleve a cabo, esté ajustado a lo que establece la legislación vigente y se cuente con los recursos financieros debidamente autorizados.

Artículo 9.- El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Elaborar y aprobar su Manual de Operación;
- II. En la primera reunión ordinaria del año correspondiente, elaborará y aprobará el calendario de las sesiones ordinarias que tendrán verificativo en el periodo;
- III. Analizar y revisar los programas de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza del Instituto, de acuerdo al presupuesto autorizado calendarizado del año que corresponda, a fin de tomar de manera oportuna las decisiones que correspondan, así como formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes;
- IV. Analizar el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio correspondiente, con el propósito de determinar las adquisiciones con recursos provenientes de las diversas fuentes de financiamiento;
- V. Analizar, cuando así lo considere conveniente o cuando se le solicite, la documentación preparatoria relativa a los actos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, así como emitir la opinión correspondiente;
- VI. Dictaminar sobre la procedencia de los casos en que no sea necesario celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley, así como, la aprobación de prórroga de algún contrato, si ello representa un beneficio para el Instituto, y que estén debidamente justificados;
- VII. Intervenir en los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas y de los concursos restringidos, para verificar que estos se realicen de conformidad con las normas jurídicas aplicables;

- VIII. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o prestación de servicios;
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles y someterlo ante el Consejo Directivo y ante la Dirección General de Control Patrimonial del Poder Ejecutivo del Estado;
- X. Implementar las acciones que considere necesarias, para el mejoramiento del procedimiento de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza;
- XI. Evaluar las ofertas conforme a los criterios establecidos en la normatividad aplicable y los que en su caso se identifiquen en las bases respectivas, y emitir los dictámenes de adjudicación correspondientes;
- XII. Vigilar la correcta aplicación de la Ley y este Reglamento, así como los distintos ordenamientos vigentes que regulen las adquisiciones y servicios;
- XIII. Verificar el cumplimiento y ejecución en tiempo y forma de los acuerdos que dicte y los compromisos que adquiriera;
- XIV. Vigilar las sanciones que, con apego a la Ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;
- XV. Vigilar que se cumpla con la calendarización de los procedimientos adquisitivos, desde la publicación de la convocatoria o entrega de las invitaciones, hasta el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones, dictamen, fallo y firma del contrato;
- XVI. Constituirse interrumpidamente en pleno durante las sesiones, hasta la conclusión y firma de las actas; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- La persona titular de la Presidencia del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Convocar, coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- III. Autorizar la convocatoria, proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, analizar los expedientes de los asuntos que se tratarán en cada sesión y, en su caso, ordenar los ajustes que juzgue conveniente e informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- IV. Rendir, a la Dirección General, un informe cuatrimestral sobre las actividades del Comité;
- V. Verificar que en cada reunión se levante el acta ordinaria o extraordinaria según corresponda; y
- VI. Ejercer el voto de calidad cuando exista empate en los acuerdos del Comité;

Artículo 11.- La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria para la sesión respectiva y elaborar el orden del día;
- II. Elaborar la carpeta con los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios;
- III. Remitir a cada persona integrante del Comité copia del expediente de la reunión a celebrarse;
- IV. Registrar los acuerdos del Comité y vigilar su debido cumplimiento;

- V. Elaborar el acta de cada sesión, asentando los acuerdos del Comité, debiendo vigilar que el archivo de documentos se integre y se mantenga completo, ordenado y actualizado;
- VI. Auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones, dictamen y fallo, así mismo, estará facultado para tomar las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos; y
- VII. Cumplir las decisiones que le encomiende la persona Titular de la Presidencia del Comité, teniendo derecho a voz y voto.

Artículo 12.- La persona Titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios, con derecho a voz;
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios para que su actuación en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos;
- III. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Las personas Titulares de las Vocalías del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Remitir a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- II. Analizar el orden del día, estudiar los documentos sobre los asuntos por tratar y emitir los comentarios que estime pertinentes;
- III. Asistir a las sesiones y emitir su voto;
- IV. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- V. Realizar las demás funciones que les encomienden el Presidente o el Comité en pleno.

Artículo 14.- Del procedimiento para la designación y cambio de las personas integrantes del Comité.

- I. La persona Titular de la Presidencia podrá nombrar y remover libremente a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Las personas integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivas personas suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del Titular;
- III. Las personas representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a las personas suplentes siempre que tengan el nivel jerárquico inmediato inferior;
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de las personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, deberá darse a conocer a la Presidencia del Comité de Adquisiciones y Servicios, de forma previa a la celebración de las sesiones.

Artículo 15.- Las personas integrantes suplentes del Comité de Adquisiciones y Servicios, sólo podrán actuar en ausencia de las personas titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

Artículo 16.- El Comité deberá sesionar por convocatoria de la Presidencia, por lo que con anterioridad las distintas áreas realizarán sus solicitudes para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, las que deberán ser oportunamente entregadas al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Mexiquense de la Juventud, para que éste las someta a consideración del Comité.

Artículo 17.- Las reuniones del Comité podrán ser:

- I. Ordinarias, las cuales deberán celebrarse cada quince días a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no exista asunto a tratar; y
- II. Extraordinarias, a solicitud de la Presidencia del Comité, y deberán celebrarse exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente o cuyo aplazamiento pudiera ocasionar algún perjuicio al Instituto.

La convocatoria deberá ser expedida con un mínimo de 48 horas para las reuniones ordinarias y de 24 horas para las reuniones extraordinarias, y deberá estar dirigida a todas las personas integrantes del Comité, junto con la orden del día con los temas a tratar.

Artículo 18.- Para que el Comité pueda sesionar, deberá encontrarse presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes, entre ellos la persona Titular de la Presidencia o la persona suplente, en este supuesto, las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

De cada sesión se levantará acta que será firmada por cada uno de las personas asistentes.

Artículo 19.- El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión se entregará a las personas integrantes del Comité adjuntos a la convocatoria, se presentarán enlistados, y contendrá información resumida de los mismos.

Artículo 20.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán enlistados, y contendrán la información resumida de los mismos.

Artículo 21.- El Área Contratante, podrá suscribir todos los contratos relativos a la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, a favor de la misma, conforme a las facultades que le confiere la Ley y el Manual General de Organización del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de La Juventud en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud, según consta en acta de su Novena sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- MTRA. BERENICE MARIN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Se emplaza a: NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA.

En el expediente 1682/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapición promovido por OSCAR MANUEL GÓMEZ NUÑEZ, en contra de NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA; en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demanda Norma Olivia Valencia Carmona, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración mediante resolución judicial de que el promovente ha adquirido por Usucapición, la propiedad de un bien inmueble marcado con el número 134-B de la calle José Nicolás Olaes, lote de terreno número 18, manzana 6, vivienda número 2, ubicado en el fraccionamiento Carlos Hank González, Segunda Sección, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México y que cuenta con las siguientes características: Al Norte 5.00 metros y linda con calle 12 (actualmente calle José Nicolás Olaes); Al Sur 5.00 metros y linda con lote 27; Al Oriente 15.485 y linda con vivienda 1 y lote 18; Al Poniente 15.39 y linda vivienda lote 17; con una superficie aproximada de 77.187 metros cuadrados, y que, por ende, me he convertido en legítimo propietario del inmueble referido. 2.- La cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de la demandada NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA, en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00165936, Partida número 516, Volumen 182, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 17 de Diciembre de 1991, y en su lugar se proceda a la inscripción a favor del promovente del bien inmueble materia del presente juicio descrito en líneas precedentes; 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: En fecha 30 de Abril del 2013, OSCAR MANUEL GOMEZ NUNEZ celebro contrato privado de compraventa con la hoy demandada NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA respecto de un bien inmueble marcado con el número 134-B, de la Calle José Nicolás Olaes, lote de terreno número 18, manzanas 6, vivienda número 2, ubicado en el fraccionamiento Carlos Hank González, Segunda Sección, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México y que cuenta con las siguientes características: Al Norte 500 metros y linda con calle 12 (actualmente calle José Nicolás Olae). Al Sur 5.00 metros y linda con lote 27; Al Oriente 15.485 y linda con vivienda 1 y lote 18; Al Poniente 15.39 y linda vivienda lote 17. Con una superficie aproximada de 77.187 metros. En el mencionado contrato privado de compraventa en su cláusula CUARTA, se fijo como precio cierto y verdadero por su celebración, la cantidad de \$325.00.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), dada las medidas y colindancias y en el lugar donde se encuentra; al momento de celebrar el contrato privado de compraventa del bien inmueble descrito en el hecho que antecede, la hoy demandada me hizo entrega de dicho bien inmueble, en forma real, jurídica y virtual, luego entonces, desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo con el carácter de propietario, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, sin que a la fecha alguien le haya reclamado la posesión o propiedad de dicho inmueble.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demanda Norma Olivia Valencia Carmona, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Norma Olivia Valencia Carmona, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-
RÚBRICA.

3578.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

- - - EDUARDO GARCÍA GARCÍA. En el expediente número 54/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JONATHAN CABRERA CORTES, en contra de JAVIER SOTO HERNÁNDEZ Y EDUARDO GARCÍA GARCÍA, y que en forma suscita en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor del actor la PRESCRIPCIÓN O USUCAPION, respecto del inmueble marcado como TERRENO NÚMERO 08, DE LA MANZANA 1, DEL PREDIO DENOMINADO NUEVO SAN PABLO, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, S/, MITAD DEL LOTE 74 DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, MEXICO; por haberlo poseído en términos y condiciones de ley; B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, en el que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble citado en la prestación anterior; C).- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL ACTOR, del inmueble objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, y que ha operado a favor del actor la usucapición, sobre el inmueble antes citado, mismo que forma parte de una fracción debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral (Registro Público de la Propiedad) bajo la partida 72, volumen 556, libro primero, sección primera, de fecha catorce de junio del año dos mil cuatro, cuyo titular registral es el C. EDUARDO GARCÍA GARCÍA, con folio real electrónico 00118365, con fundamento en los

artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de EDUARDO GARCÍA GARCÍA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).
DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL,
LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3582.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

BERTHA, HILARIO, RAFAEL, LUIS, IGNACIO, PASCUAL y RICARDO todos de apellidos PAQUI BARRON y ARMANDO ESPINOZA AVILES.

ING. RAUL VÁSQUEZ BU-ENROSTRO, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN CONTRA DE BERTHA PAQUI BARRON, JUANA PAQUI BARRON, HILARIO PAQUI BARRON, RAFAEL PAQUI BARRON, LUI PAQUI BARRON, IGNACIO PAQUI BARRON, PACUAL PAQUI BARRON, RICARDO PAQUI BARRON, ARMANDO EPINOZA AVILES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA TERMINACIÓN DE LOS ACTOS TENDIENTES A PERTURBAR MI POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 137.177 CON ZANJA, AL ORIENTE: 211.075 CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL PONIENTE: 157.438 CON CALLE FRANCISCO I MADERO CON UNA SUPERFICIE DE 10.795.827 METROS CUADRADOS; B) AL MOMENTO DE EMPLAZAR A LO DEMANDADOS BERTHA PAQUI BARRON, JUANA PAQUI BARRON, HILARIO PAQUI BARRON, RAFAEL PAQUI BARRON, LUI PAQUI BARRON, IGNACIO PAQUI BARRON, PACUAL PAQUI BARRON, RICARDO PAQUI BARRON, ARMANDO EPINOZA AVILES. SE LE APERCIBA DE PROCEDER EN SU CONTRA CONFORME A DERECHO, C) SE LE HAGA SABER A LOS DEMANDADOS QUE EN CASO DE PERTURBAR MI POSESION CIVIL NO OBSTANTE DE HABER SIDO APERCIBIDOS SE LE CONDENARA AL PAGO DE LA REPARACION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME ESTÉN CAUSANDO CON SUS ACTOS PERTURBATORIOS, C) SE DEBE DE ESTABLECER UNA FIANZA PARA GARANTIZAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y ASI QUEDAR GARANTIZADO UN ACCESO COMPLETO Y EFICAZ A LA JUSTICIA, DE ESA FORMA, E ENTIENDE QUE LA FINALIDAD DE LA FIANZA, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA QUE VA A PERMITIR LA EFECTIVIDAD DE LA ENTENCIA QUE E LLEGUE A DICTAR POR MEDIO DE EDICTOS, QPUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DIAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3595.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1341/2019.

EMPLAZAMIENTO A: YOHAN XOLALPA CARDENAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1341/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por PATRICIA FLORES ORTEGA, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, dicto auto que admitió la demanda en fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, 2019 y por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno 2021, ordenó emplazar a la demandada YOHAN XOLALPA CARDENAS, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el

apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia demandándole las prestaciones A) Que se declare judicialmente que se ha consumado la USUCAPION prescripción positiva a mi favor y que por lo mismo he adquirido la propiedad respecto al terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. B).- Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicta en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, para que la misma sirva de título de propiedad previa la cancelación de la inscripción que aparece a favor del señor YOHAN XOLALPA CARDENAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado. C). El pago de gastos y costas para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la acción intentada en el presente Juicio.

Lo anterior en base a los siguientes hechos: En fecha diez de junio de dos mil doce, la suscrita PATRICIA FLORES ORTEGA, adquirió mediante contrato de compraventa con JOSE GENARO CUEVAS JOB, respecto del terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 36.00 METROS COLINDA CON JOSE OLVERA ALMERAYA; AL SUR 22.00 METROS COLINDA CON FRUCTUOSO ESPINOZA, AL ORIENTE: 36.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 396.00 METROS CUADRADOS. En tal virtud tengo a las fecha más de cinco años de encontrarme en posesión pública, continua y de buena fe y con la calidad de propietario del terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, toda vez que lo adquirió por contrato de compraventa, con el señor JOSE GENARO CUEVAS JOB, dicho vendedor lo adquirió del señor YOHAN JOLALPA CARDENAS.

Se dejan a disposición de la demandada YOHAN XOLALPA CARDENAS, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RUBRICA.

3596.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1032/2022, en fecha 12 doce de mayo de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por DAVID ELEUTERIO SANDOVAL SOTELO, en contra de ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en Parcela 2564 Z1 P1/2, ubicada en Ejido de Santa María Chimalhuacán, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 25.00 metros con camino; AL SURESTE: 246.79 metros con Tierra de uso común zona 14, AL SUROESTE: 25.00 metros con tierra de uso común zona 14; AL NOROESTE: 242.92 metros con parcela 2563; con una superficie 0-60-16.41 HA: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha veinticinco 25 de septiembre de dos mil trece 2013, la promovente celebró contrato de compraventa con ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, en fecha veinticinco 25 de octubre de dos mil veintidós 2022, se dictó emplácese por edictos al no localizar al demandado ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se ordena emplazar por EDICTOS a dicho demandado, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda interpuesta por DAVID ELEUTERIO SANDOVAL SOTELO, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. SE EXPIDE A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de octubre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3598.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AURELIO ALVAREZ VELAZCO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 121/2021, juicio SUMARIO CIVIL, promovido por TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA, en contra de AURELIO ALVAREZ VELAZCO Y JUDITH CONTRERAS VALDIVIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPION QUE HA OPERADO A FAVOR DE TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA del inmueble ubicado en calle Rosas de Mayo, número 214, lote 37, manzana 239, colonia Aurora, Segunda sección, Nezahualcóyotl, Estado de México HECHOS: 1.- La C. TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA celebró contrato de compraventa con la C. JUDITH CONTRERAS VALDIVIA respecto del inmueble

mencionado en las prestaciones adquirido en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos moenada nacional (00/100) cantidad que se pago en una sola exhibición y desde el día 10 de enero del 2013 se hizo la entrega de la posesión, 2.- Desde el 10 de enero de 2013 la C. TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA a estado en posesión que ha sido de forma continua y todos los vecinos conocen que es propietaria, 3.- Al intentar poner el inmueble a su nombre acudió a una notaría en donde le informaron que el titular de dicho inmueble es el C. AURELIO ALVAREZ VELAZCO por lo que inicia el presente juicio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 09 de noviembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3599.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MÁRQUEZ SORIANO SEBASTIAN.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 9836/2022, RIVERA JUÁREZ MARGARITA, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), demandando de MÁRQUEZ SORIANO SEBASTIAN, las siguientes prestaciones: El Otorgamiento y firma de la escritura referente a la facción del predio y construcción, el cual cuenta con una superficie de 238.89 m2, así como las consecutivas colindancias AL NORTE: En 20.35 m con Salvador Gómez M.; AL SUR en 20.50 m con María Isabel Medina L.; AL ORIENTE: En 11.70 m con Calle sin nombre hoy calle Gardenia, AL PONIENTE: En 11.70 metros con Colegio de Bachilleres, en la fracción 9 de la Ex Hacienda de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, firmando contrato de compraventa de dicho inmueble el día 8 de enero de 1983, la parte actora recibió la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), entregando el demandado todos y cada uno e los documentos necesarios para la escritura pública, así como la posesión física de dicho predio, en la fecha de celebración del contrato de compraventa.

Por otro lado, mediante auto de fecha (4) cuatro de octubre de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Ordenándose fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (22) veintidós días del mes de noviembre del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (4) cuatro de octubre de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1265-A1.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

HERMILO CRUZ TINOCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 17619/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CATALINA MARIA VARGAS MARTINEZ en contra de HERMILO CRUZ TINOCO demandando: **a).**- Con fecha 10 de diciembre de 2009, la suscrita C. Catalina María Vargas Martínez en mi carácter de comprador y el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, en su carácter de vendedor, celebramos contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en: Calle Oriente 40, Manzana 176, Lote 7, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: diecinueve metros, y colinda con lote seis; al Sureste: diez metros, diez centímetros, colinda con calle Oriente Cuarenta; al Suroeste: diecinueve metros colinda con lote ocho, y al Noroeste: diez metros, colinda con lote veinte, cuya superficie total es de 191.00 m2 (ciento noventa y un metros cuadrados), tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes. **b).**- En la cláusula segunda, ambas partes, fijamos como precio total de la compraventa, la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). **c).**- En la cláusula cuarta, ambas partes

convienen en presentarse a firmar el cambio de escrituras ante el Notario Público que designara el comprador. **d).**- Es el caso que desde que celebramos el contrato de compraventa, el vendedor el C. Hermilo Cruz Tinoco, ha hecho caso omiso de otorgarme ante Notario Público, la escritura correspondiente, motivo por el cual le demandó en la vía y forma propuesta la prestación señalada en el inciso A) de la presente demanda. **e).**- Asimismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizado el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, para los efectos del emplazamiento, por lo que solicito que este deberá efectuarse en los términos que señalan los artículos 1.165, fracción V, y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a HERMILO CRUZ TINOCO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

115-B1.-6, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

VICENTE SOLIS CASTRO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 2349/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MOISES ANZURES VILLANUEVA en contra de VICENTE SOLIS CASTRO demandando: **a).**- Se declare por Sentencia firme, que el suscrito me he convertido en Propietario por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva respecto al lote de terreno antes señalado e identificado en LOTE 28, MANZANA 53, ZONA 02; hoy actualmente en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53) LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CODIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29), AL SURESTE 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06), AL SUROESTE 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27), AL NOROESTE 09.20 METROS CON CALLE UNO (01) con una superficie de 166.00 metros cuadrados. **b).**- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral (IFREM) que obra a favor del señor VICENTE SOLIS CASTRO, bajo la Partida Trescientos Diez (310), Volumen Trescientos Veinticuatro (324), Libro Primero, Sección Primera, De Fecha Veinticuatro (24) De Marzo Del Dos Mil Uno (2001). **c).**- El día veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011), fecha en que el suscrito y VICENTE SOLIS CASTRO celebraron un contrato de compraventa, teniendo la posesión física, jurídica y material del lote de terreno, en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, hechos que constan a los testigos de nombres ADELAIDA ROCHA ESCOBAR y LILIA FLORES SANCHEZ. **d).**- Desde la fecha que se diera la posesión al suscrito del lote de terreno por parte de VICENTE SOLIS CASTRO, siendo este el día VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), por lo que hasta la presente fecha se ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna haya molestado o disputado esa posesión. **e).**- Se ordene girar oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México, a efecto de que proceda la inscripción a favor del suscrito MOISES ANZURES VILLANUEVA por haber operado la prescripción adquisitiva. **f).**- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a VICENTE SOLIS CASTRO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

116-B1.-6, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: SERGIO BECERRIL ILAGOR.

En los autos del expediente 955/2021 relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ TÉLLEZ, demanda de SERGIO BECERRIL ILAGOR, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva de que el actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en Lote de terreno número 13, Manzana 127, de la Zona 1, del Ejido denominado "San Mateo Tecolopan", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ahora cerrada Acatl, Manzana 127, Lote 13, Colonia Las Peñitas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la entrega material y jurídica que deberá hacer el demandado del inmueble citado, reclamando el derecho de accesión y mejoras consistente en la entre de todo lo que haya unido o incorporado al inmueble materia del presente juicio; C).- El pago de los daños y perjuicios, generados y ocasionados por la posesión que detenta la demandada, misma que deberá ser valorada en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, desde el momento en que fue despojado por el hoy demandado; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: Que con la escritura 39,805, volumen 544 especial folio 10,289 otorgado ante la fe del Notario Público 5 de Cuautitlán Víctor Manuel Salas Cardoso, inscrita en la partida 855, volumen 1510, libro primero, sección primera, es propietario del inmueble descrito inscrito en el folio real electrónico 10289 en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a nombre del actor y que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 14 de agosto de 2000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 2473 metros con lote 12; AL SURESTE: 14.85 metros con cerrada Acatl; AL SUROESTE: 27.47 metros con lote 14; AL NOROESTE: 17.40 metros con lote 15; con una superficie de 404.00 m²; inmueble que se le puso en posesión desde la celebración de la compraventa en el cual construyó un cuarto con el demandado, sin embargo se percató que se encontraba desocupado y ante la falta de pago se comunicó con éste, quien le manifestó que vive en Estado Unidos, por lo que lo volvió a rentar; que en fecha 14 de febrero de 2020 acudió al citado inmueble el cual se encontraba ocupado, por lo que acudió ante la Fiscalía General de Justicia de Atizapán de Zaragoza para denunciar el hecho, pero derivado de la pandemia SARS-CoV-2 le fue imposible hacerlo, por lo que acude ante éste Tribunal a iniciar el presente juicio.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado SERGIO BECERRIL ILAGOR, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3818.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: ENCARNACIÓN ESQUIVEL.

En el expediente 204/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ AVILA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus GREGORIO RICO VÁZQUEZ, amplia demanda en contra de Encarnación Esquivel; en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la Liticonsorte Encarnación Esquivel, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta en términos de los artículos 7.11 y 7.12 Código Civil vigente en la entidad, del contrato de compraventa de fecha 27 de diciembre de 1972 celebrado entre Encarnación Esquivel en calidad de vendedora y Agustina Ramírez Rico en calidad de compradora que supuestamente ampara la propiedad del inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; AL SUR: 26.31 metros, colindando con calle al Centro; AL ORIENTE: 77.86 metros, colindando con terreno escolar; AL PONIENTE: 79.31 metros, colindando don carretera a Valle de Bravo; con una superficie de 1,133.31 metros cuadrados; toda vez que el mismo se trata de un documento alterado, lo que deviene en su falsedad, carente de sus elementos de existencia y validez establecidos por los artículos 7.7 y 7.8 del Código Civil vigente en la entidad. B. Como consecuencia de la prestación anterior, demandando la nulidad absoluta en términos de los artículos 7.11 y 7.12 Código Civil vigente en la entidad, del contrato de compraventa de fecha 3 de agosto de 1999 celebrado entre Agustina Ramírez Rico en calidad de vendedora y María Elena Gómez Sámano en calidad de compradora, que supuestamente ampara la propiedad del inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; siendo lo correcto actualmente con resto de la propiedad de la sucesión que represento; AL SUR: 6.00 metros, colindando con Agustina Ramírez Rico, siendo lo correcto actualmente con entrada a Oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL ORIENTE: 13.83 metros, colindando con terreno escolar, siendo lo correcto actualmente con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina Centro, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL PONIENTE: 13.90 metros, colindando don carretera a Valle de Bravo, con una superficie aproximada de 69.32 metros cuadrados, toda vez que la persona que vende el inmueble objeto de este contrato (Agustina Ramírez Rico) carecía de facultades para celebrar ese acto jurídico al no ser de su propiedad dicho inmueble, es decir se trata de una venta de bien ajeno. C. Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la desocupación y la entrega material con todos sus frutos y accesiones del inmueble que indebidamente ocupa la demandada María Elena Gómez Sámano ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de

Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; siendo lo correcto actualmente con resto de la propiedad de la sucesión que represento; AL SUR: 6.00 metros, colindando con Agustina Ramírez Rico, siendo lo correcto actualmente con entrada a Oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL ORIENTE: 13.83 metros, colindando con terreno escolar, siendo lo correcto actualmente con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina Centro, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL PONIENTE: 13.90 metros, colindando con carretera a Valle de Bravo, con una superficie aproximada de 69.32; D.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, demanda el pago de los daños y perjuicios ocasionados a la sucesión que represento: E.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: La sucesión intestamentaria a bienes del de cujus Gregorio Rico Vázquez que representa es propietaria de un terreno de mayores dimensiones ubicado en carretera a Valle de Bravo, kilómetro 9.5 aproximadamente del poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, (actualmente registrado ante la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, con la dirección de "Carretera a Valle de Bravo, número 110, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 6,000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40 metros y colinda con TORIBIO RETAMA Y GUILLERMO PONTE, y actualmente con BRUNO ESTRADA DELGADO; AL SUR: 41.00 metros y colinda antes con ALFONSO CHAPULIN RAMOS y actualmente con entrada a oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 104.00 metros y colinda antes con JOSÉ CONTRERAS MEDINA y la segunda de 52.00 metros y colinda antes con FERNANDO RAMÍREZ ESQUIVEL, colindando actualmente en ambas líneas con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina: AL PONIENTE: 149.00 metros y colinda antes con ALFONSO CAHPULÍN RAMOS. Siendo actualmente dividido por la carretera Valle de Bravo, Kilómetro 9.5 aproximadamente, del poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, en sentido de norte a sur con una afectación de 149 metros de largo por 6 metros de ancho aproximadamente; el inmueble propiedad de la sucesión que representa, descrito en líneas anteriores, tiene como antecedente de propiedad diverso contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 1937, celebrado entre Francisco Rico Martínez en calidad de comprador con Inés Retama en calidad de vendedora; el contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1978 celebrado entre el de cujus Gregorio Rico Vázquez en su calidad de comprador y Francisco Rico Martínez en calidad de vendedor, así como el antecedente de propiedad de este documento siendo el diverso contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 1937, celebrado entre Francisco Rico Martínez en calidad de comprador con Inés Retama en calidad de vendedora, documentos con los cuales se acredita la sucesión que representa, es propietaria del terreno ubicado en carretera a Valle de Bravo, kilómetro 9.5 aproximadamente, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 6,000 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya precisadas. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la Litisconsorte Encarnación Esquivel, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Encarnación Esquivel, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.- RÚBRICA.

3822.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ.

JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ, en el expediente número 336/2020, le demanda en el Juicio Ordinario Civil sobre NULIDAD DE ESCRITURA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La nulidad de la escritura pública, número 3472, folio 283, Volumen XXXII, otorgada el 16 de julio de 1997, otorgada por el Licenciado JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL BIEN INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS, JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ, otorgado a favor de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ, con respecto a predio urbano marcado como lote 35, manzana 372, de la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora como calle Ardilla número 132, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) LA NULIDAD DEL OFICIO FOLIO 10849 de fecha octubre de 2008, otorgada por el Licenciado M. PEDRO VELAZQUEZ BARCENAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, DE TLAXCOPAN, ESTADO DE HIDALGO, en el que gira oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble descrito anteriormente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida 374, volumen 54, de fecha 8 de mayo de 1976, ordenando la búsqueda en un periodo de 20 años anterior a la presente fecha, solicitando certificado y anotando el primer aviso preventivo. C) La cancelación de la inscripción, que se verifíco ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de la escritura número 3472, folio 283, volumen XXXII, otorgada el 16 de junio de 1997 a favor de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ, respecto de la supuesta compraventa, que de manera fraudulenta realizo con el suscrito y que originalmente aparece asentada bajo el libro primero, sección primera, partida número 374, del volumen 54, de fecha 8 de mayo de 1976. D) La anotación Marginal que ordene se haga ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto a la cancelación de la escritura mencionada. E) El pago de gastos, costas, daños y perjuicios, que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por la mala fe de los demandados. Narrando en los hechos de su demanda declara:

1.- Como lo acredita con el original del Título de Propiedad, el actor fue legítimo propietario del inmueble ubicado en lote 35, manzana 372, en la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora denominado como calle de Ardilla número 132, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; como lo acredita con la escritura pública de fecha 8 de julio de 1975, expedida por el Licenciado HORACIO ARRIETA JIMENEZ, Notario Público Número 6, del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, bajo el acta 6,308, Volumen XCIX, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera partida 374, Volumen 54, de 8 de mayo de 1976, que el inmueble materia objeto de juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 153 metros cuadrados y que linda: AL NORTE: en 17.00 mts con lote 34; AL SUR: En igual medida, con lote 36; AL ORIENTE: en 9.00 mts. con calle Ardilla; AL PONIENTE en igual medida con lote 10. 2. Que desde que el actor adquirió el inmueble ya mencionado en el punto anterior, realizo ante el Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, el traslado de dominio por el cual, al darse de alta, desde que lo adquirió hasta la actualidad, los recibos de predio y agua salen a nombre de JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ. 3. Desde que el actor adquirió el inmueble referido, ostenta la posesión física y material del inmueble hasta la actualidad, en donde habita en compañía de sus hijos. 4. Toda vez que el actor en la actualidad se encuentra pensionado, y la pensión que recibe por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social es raquítica, en algún tiempo se demora en los pagos de contribuciones respecto al agua y predio, pero les pedía a sus hijos VIRGINIA Y JESUS de apellidos PARRA MORALES, les pedía que cubrieran cuando menos los pagos anuales de agua y predio, pero estos no lo hacían, por lo que se vio en la necesidad de hacerlo, cubriendo hasta la actualidad 2020, que una de sus nietas OFELIA JANNET PARRA BOTELLO, le propuso le vendiera el inmueble que ella contaba con un crédito INFONAVIT, que el actor acepto, y que hasta el 13 de julio del año en curso (2020) se le informa que su trámite fue rechazado, en virtud de que los datos del Registro proporcionados eran correctos, que no eran vigentes, el propietario era incorrecto, que había cambiado, que el 16 de julio del año en curso, de nueva cuenta se hizo la búsqueda en la página web, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto de la escritura mencionada, se da cuenta que el inmueble propiedad del actor, se encontraba a favor de ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que se había tirado la escritura pública por parte del Licenciado JUAN JOSÉ HERNANDEZ RAMIREZ, Notario Público Número 1 de Jojutla Morelos, en favor del codemandado, que dicho notario no la inscribió, sino es el Licenciado M. PEDRO VELAZQUEZ BARCENAS, Notario Público Número 8 de Tlaxcopan Estado de Hidalgo, quien mediante oficio folio 10843 de fecha octubre del 2008, ordena la inscripción ante el Registro de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, a favor del demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, pasando once años sin inscribir la escritura, que el actor jamás le vendió la propiedad al mencionado demandado, el cual simulo y realizo una compraventa ficticia, con el fin de privarlo de la propiedad del inmueble, del cual jamás el mencionado demandado ha tenido la posesión, ni física ni material, que es el actor desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble. 5. La tramitación de actos fraudulentos, sin conceder la fecha y la forma de como se tramito la supuesta compraventa que realizo el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, ante el Licenciado JUAN JOSE HERNANDEZ RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DEL BIEN INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS, en fecha 16 de junio de 1997; manifestando el actor bajo protesta de decir verdad no realizo operación alguna respecto a la compraventa del inmueble de su propiedad, que no conoce al señor ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que jamás compareció ante los Notarios Públicos 1 y 8 nunca recibió la cantidad en efectivo por dicha operación la cual importa los \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 100/00 M.N.), y no sabe en que se baso el Notario Público número 8 de Tlaxcopan, Estado de Hidalgo, para ordenar mediante oficio 10843, de fecha octubre del 2008, la inscripción ante el Registro Público de Propiedad y del Comercio, que para que surta efectos la compra venta, es requisito indispensable que comparezca forzosamente el propietario del bien inmueble que se va enajenar, situación que no ocurrió, por que el actor nunca realizo contrato de compraventa con el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que no lo conoce, que no firmo escritura alguna, que los datos que aparecen en la escritura son incorrectos, que no se caso con la señora ALEJANDRA LOPEZ HERRERA, que esta no ha vivido en el domicilio y jamás ha tenido la posesión material del bien inmueble objeto de juicio; que el actor únicamente estuvo casado con ANGELA MORALES SALAS. 6. Que ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, desde que adquirió la propiedad en fecha 16 de junio de 1997, haya tenido la posesión del inmueble, que han trascurrido 23 años sin que este reclame los derechos que tiene sobre el mismo, actuó de mala fe, simulando hechos ante un fedatario Público, robando la identidad del actor; el Notario Público Número 1 de Jojutla Morelos, tenía la obligación de inscribir el inmueble, situación que no ocurrió; que el inmueble se inscribió y desconoce el motivo por que se giro el oficio, por parte del Notario Público Número 8 de Tlaxcopan, Estado de Hidalgo; que en virtud de la actitud fraudulenta con la que ha actuado el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, al tramitar una escritura pública en su favor, plasmada de hechos falsos, respecto del bien inmueble objeto de juicio, se ve en la imperiosa necesidad de ocurrir ante esta autoridad a efecto de que se declare la nulidad absoluta de las prestaciones que reclama y que ya se han precisados. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que, si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS 6 DÍAS DE MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3825.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente P.I. 995/2021, promovido por JAIME MARTINEZ HERNANDEZ, demanda a JOSE SALAZAR BRISEÑO Y JOSE SANTAMARIA BRUNO, el primero de ellos quien tiene su domicilio para ser emplazado en CALLE NOGALES, NÚMERO 43,

COLONIA CAMPESTRE LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO y el segundo de ellos en CALLE NOGALES, NÚMERO 43, COLONIA CAMPESTRE LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El señor JOSE SANTAMARIA BRUNO, mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de octubre del años dos mil quince, me transmitió la propiedad del inmueble ubicado en CALLE NARANJOS, LOTE 3 "B", MANZANA 22, COLONIA CAMPESTR LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 261.11 m2 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.47 metros y colinda con lote 12 y 13.

AL SUR: 12.60 metros colinda con Calle Naranjos.

AL ORIENTE: 22.06 metros y colinda con Lote 2.

AL PONIENTE: 17.44 metros con lote 4.

2.- El inmueble objeto de la presente acción actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Gobierno del Estado de México, bajo la partida número 330, volumen 758, sección primera, libro primero de fecha de inscripción dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, con folio real electrónico 00242950.

3.- El terreno descrito en el hecho uno lo he poseído en concepto d propietario, por más de cinco años, con los atributos de BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICA E INTERRUMPIDAMENTE.

4.- Manifiesto que desde el día veinticuatro de octubre del año dos mil quince, fecha en la que adquirí el inmueble, he tenido la posesión continua, reconociéndome mis vecinos como propietario.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de JOSE SALAZAR BRISEÑO, con fundamenta en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Juárez, Nicolás Romero donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 08 de Noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3827.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 867/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CIRIACO GONZÁLEZ GRACIELA en contra de JESÚS GARCÍA MORQUECHO Y ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA y/o ANGELINA MARQUECHO DE GARCÍA, en proveído de diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar edictos a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I) de la señora Angelina Morquecho de García le demanda la usucapión del bien inmueble, localizado en la manzana 306, lote 9, sección zona urbana, ahora Calle Pino Número 17, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53750; II) Previa sentencia ejecutoriada, se ordene la cancelación total de la inscripción a nombre de la demandada ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA, bajo los siguientes antecedentes registrales; Partida 44, volumen 294, libro primero, sección primera, de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, III) Una vez que se declare procedente la acción de usucapión, se inscriba a favor de la actora en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por consiguiente, se emplace por medio de edictos a ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA Y/O ANGELINA MARQUECHO DE GARCÍA, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; diez de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3833.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que ELVIRA TORRES SORIA, le demanda en el expediente número 763/2020, iniciado en fecha treinta 30 de noviembre de dos mil diecinueve, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO VO4, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, quedando inscrito en oficina registral del distrito de Nezahualcóyotl bajo el número de folio real electrónico 00181539, basándose en los siguientes hechos: 1. Como documento para justificar la causa generadora de mi posesión, exhibo el en fecha ocho de noviembre de dos mil doce, celebró contrato privado de compraventa MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO VO4, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON. 2. El ocho de noviembre de dos mil doce adquirí de los señores MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ en la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubrió en el momento de la operación y en la misma fecha me entregó la documentación. El inmueble fue adquirido por MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR, este a su vez adquirió de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., quien por conducto de su vendedor le entregó la posesión material y a su vez le cubrió la totalidad del precio pactado y mantuvieron la posesión de manera continua, pública, de buena fe, en forma pacífica, con el carácter de propietarios, hasta que le fue transmitida a ELVIRA TORRES SORIA. Desde la fecha ocho de noviembre de dos mil doce, me fue entregada la posesión material del inmueble y la posesión que ostenta la actora sobre el inmueble descrito, en concepto de propietario desde hace más de cinco años, con ese carácter ha llevado a cabo actos de dominio. Por tanto demanda a quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral, y es legalmente procedente se declare que ha operado la prescripción positiva o usucapación respecto del lote descrito a su favor. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 03/NOVIEMBRE/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3834.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PAULA CASABLANCA CRUZ, EN EL EXPEDIENTE 1280/2019, DEMANDANDO EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE REYNALDA HERRERA MONTIEL DE SALAZAR, CAYETANO SALAZAR VALDEZ Y ANTONIO ENCARNACIÓN SALAZAR HERRERA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- La USUCAPIÓN QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA, respecto del lote de terreno y casa construida sobre el mismo, que se ubica en el lote número 11, de la manzana 184, Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una Superficie de 200 metros cuadrados, con medidas y colindancias al Norte en 20 metros con lote 10; al Sur en 20 metros con lote 12; al Oriente en 10 metros con lote 25; y al Poniente en 10 metros con Calle 10, actualmente Calle 7, número 9, Colonia el Sol. 2.- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, que se encuentra inscrito bajo el folio Real Electrónico 00152203. 3.- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA de la sentencia definitiva, que su señoría tenga a bien dictar del juicio de Usucapación en los antecedentes ya señalados. Fundando lo anterior con los siguientes hechos: 1.- La suscrita con fecha 30 de Septiembre de 2013, se celebó contrato de compraventa con el C. ANTONIO ENCARNACION SALAZAR HERRERA, en su carácter de vendedor, respecto de la casa número 9 de la Calle 7, que se localiza sobre el lote de terreno número 11, de la manzana 184, Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una Superficie de 200 metros cuadrados, con medidas y colindancias al Norte en 20 metros con lote 10; al Sur en 20 metros con lote 12; al Oriente en 10 metros con lote 25; y al Poniente en 10 metros con Calle 10, actualmente Calle 7, número 9, Colonia el Sol. Inmueble que adquirí por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que pagara en una sola exhibición y desde ese día, el vendedor me hizo entrega de la posesión del inmueble, materia de la compraventa, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública, ya que en los más de cinco años tengo de poseer dicho inmueble, que que la suscrita se encuentra al corriente en el pago de los impuestos predial, agua, teléfono y de la luz, así como de los demás gastos INHERENTES AL INMUEBLE, testigos de este hecho son los señores JOSE ANTOLÍN SILVA GUZMÁN Y CESAR GUTIÉRREZ TREJO, por lo que, emplácese a dichos demandados por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Asimismo, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo o comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones o lista y boletín judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3835.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUACOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diecisiete 17 diecisiete de noviembre y primero de diciembre de dos mil veintidós 2022, dictados en el expediente número 2/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FLORENCIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de ALEJANDRO GONZÁLEZ PALACIOS E IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora ha demandado las siguientes prestaciones: A).- De ambos demandados ALEJANDRO GONZALEZ PALACIOS e IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, reclamo la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor, la misma y como consecuencia se me tenga como propietaria legítima del lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual para efectos de su identificación se ubica en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; predio cuyas medidas y colindancias señalare en mi capítulo de hechos de la presente demanda. B).- El pago de gastos y costas que genera la tramitación del presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, la suscrita me encuentro en posesión del lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; siendo la causa generadora de la posesión del terreno la celebración de un contrato privado de COMPRA VENTA que celebre con los señores ALEJANDRO GONZALEZ PALACIOS e IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA; lo que acredito con el contrato original, en comento que exhibo a la presente como ANEXO 1. 2.- El lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; y sobre el cual la suscrita ejercita la presente acción para los efectos de su debida identificación, cuenta con una superficie aproximada total de 119.85 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con lote 16, AL SUR: 15.15 metros y colinda con lote 18, AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con calle 6 y; AL PONIENTE: 7.90 metros y colinda con lote 6. 3.- El predio materia del presente juicio era propiedad de mi causante; el cual se encuentra inscrito en el ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede Nezahualcóyotl, bajo el Folio Real Electrónico 00170249 lo que acredito en este acto con el Certificado de Inscripción que me fuera expedido por dicho Instituto que agrego a la presente demanda como ANEXO 2, acreditando con el mismo la legitimación pasiva de la parte demandada. Los hechos anteriormente descritos les constan a los C.C. JAVIER RAMIREZ PALACIOS, MARIA DEL ROCIO CRUZ GARCIA, y AARON DAMIAN RIOS DIOSDADO, así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SU INTERES CONVINO, en consecuencia IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de su última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido se seguirá el juicio en su rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, o en su caso designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 diecisiete de noviembre y primero de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3836.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1266/2021 se encuentra radicado el Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIA DE LOS ANGELES PEREZ GARCÍA en contra de ROMÁN GARCÍA CARRANZA Y ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTÍNEZ, radicación y citación que

tuvo por acuerdo el de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTINEZ, mediante edictos, que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de apersonarse al juicio en comento y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad con el apercibimiento que de no señalar, las posteriores y aún las personales se le harán en términos de las no personales, y con el apercibimiento que de no hacerlo así el Juicio continuará su curso.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3845.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ, LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ SANZ Y JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN.

Se le hace saber que JOSE LUIS HERNANDEZ BARRALES, promueve en su contra, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ANTE ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1229/2021, respecto del inmueble ubicado en CASA 30, REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLAS, AV. BENITO JUAREZ, #11 COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra con una superficie total de 68.00 metros cuadrados, (sesenta y ocho metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 4.00 metros con calle interior (área común).
- AL SURESTE: 16.00 metros con área común (jardín dos).
- AL SURESTE: 2.40 metros con callejón público (21 de Marzo).
- AL SUROESTE: 3.00 metros con calle pública (Constitución).
- AL NOROESTE: 16.00 metros con área provatica (casa 29).

HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL QUE EN FECHA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, JOSE LUIS HERNANDEZ BARRALES, ADQUIRIO EN PROPIEDAD EL PREDIO ANTES MENCIONADO, POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADOS CON EL C. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ SANZ Y SUS APODERADOS LEGALES LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ SANZ Y JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN, CON UN PAGO ESTIPULADO DE TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. EN DICHA FECHA SE ENTREGO LA POSESION MATERIAL Y JURIDICA EL BIEN INMUEBLE EN CUESTIÓN.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO Y SI PASANDO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LA LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A LOS SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION; VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3889.- 15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA CRISTINA CABESTANY LOPEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1577/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE MARIA ARTEAGA, SIN NUMERO, EL EL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 16.20 metros colinda con propiedad privada, actualmente con María del Carmen Cornejo de la Torre, AL SUR: En dos líneas, la primera de 10.68 metros y la segunda de 8.50 metros, ambas con Calle José María Arteaga, AL ORIENTE. 67.97 metros con propiedad de la señora María de los Angeles Cornejo de la Torre, y AL PONIENTE. 69.34 metros, con propiedad de la Familia Cornejo de la Torre, con una superficie aproximada de 1,223.93 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil (2000), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN CORNEJO DE LA TORRE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1392-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. APOLONIA AGUILAR VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1113/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HORNOTITLA" ubicado en calle Los Reyes sin número, en la comunidad de San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 72.77 metros y colinda con Juana Fernández Santes, al SUR 1.- 40.80 metros y colinda actualmente con José Alfredo Domínguez Valenzuela anteriormente Juan Aguilar, AL SUR 2.- 22.71 metros y colinda con José Alfredo Domínguez Valenzuela anteriormente Juan Aguilar, AL SUR 3.- 18.75 metros y colinda con José Alfredo Domínguez Valenzuela anteriormente con Juan Aguilar, AL ORIENTE.- 14.72 metros y colinda con Barranca y actualmente Reyna Mota Quintero y AL PONIENTE 32.32 metros y colinda con Camino, actualmente calle Los Reyes, con una superficie de 1,116.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VICTOR AGUILAR ESPINOSA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1393-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MÁXIMO REYES URBAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1595-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE LOCALIZADO CERRADA GABRIELA MISTRAL NÚMERO 4, (ANTES CERRADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ 4-A), PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, BARRIO JAJALPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA;

AL SUR: 14.50 METROS Y COLINDA CON PETRA FRAGOSO.

AL ORIENTE: 22.40 METROS, Y COLINDA CON FRIACO QUEZADA.

AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ANGEL REYES URBAN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 317.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1394-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LEONCIO ZUÑIGA ZAMORA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1663/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PLAZA HIDALGO, S/N, COLONIA VISITACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PLAZA HIDALGO;

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR ZUÑIGA LEDESMA;

AL ORIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON TOMÁS RAMÍREZ;

AL PONIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA (CALLE ALDAMA);

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 76.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4016.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 922/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARÍA DE LOURDES PÉREZ GÓMEZ por su propio derecho y en su carácter de adjudicataria en la sucesión de RODRIGO FERNANDO MENDIETA ALCÁNTARA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, HOY DÍA CALLE LOMA DE BETEL S/N EN LA COLONIA LOMA BONITA, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 10.00 (Diez metros) y linda con calle sin nombre, (Hoy día calle Loma de Betel s/n).

AL PONIENTE: 5.70 (Cinco metros con setenta centímetros) y linda con la propiedad del señor Rodrigo Fernando Mendieta Alcántara.

AL NORTE: 23.40 (Veintitrés metros con cuarenta centímetros) y linda con la propiedad del señor José Luis Saldaña Valenzuela.

AL SUR: 25.00 (Veinticinco metros) y linda con la propiedad de la señora Esperanza Saldaña Valenzuela.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 187.13 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que tiene en propiedad posesión por el tiempo y condiciones de ley, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado en fecha cinco de diciembre de dos mil tres, entre RODRIGO FERNANDO MENDIETA ALCANTARA y EMIGDIO SALDAÑA BÁRCENAS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca a quince de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4017.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1140/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por NEMESIO CHÁVEZ GUTIÉRREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "El Escobal" de la población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, Estado de México; el cual cuenta con la clave catastral 0580316377000000, y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 37.70 metros, colinda con FILIBERTO GARCÍA CHÁVEZ, AL SUR: 38.85 Metros y colinda con OSCAR CHÁVEZ CRUZ; AL ORIENTE: 42.88 con HONORIO VELÁZQUEZ CERÓN; AL PONIENTE: 39.19 Metros, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie de 1,332 metros cuadrados; y mediante resolución Judicial solicita se declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido, mediante contrato de donación celebrado con el señor RICARDO CHÁVEZ GARCÍA en su carácter de donante el cuatro del mes de enero de dos mil dieciséis y por proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

4018.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha dos 02 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MATEO ARON FLORES MARTINEZ, bajo el número de expediente 2781/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE MIRAMAR, SIN NÚMERO, VILLA XOCHITENCO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 METROS COLINDA CON EDUARDO ESPINOSA TORIJA, ANTERIORMENTE CON JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR 08.00 METROS COLINDA CON CERRADA CHAPULTEPEC; AL ORIENTE 20.00 METROS COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE MIRAMAR, ANTERIORMENTE CON MANUEL CASTRO BUENDÍA; AL PONIENTE 20.00 METROS COLINDA CON GLORIA QUINTANA PEREZ, ANTERIORMENTE CON MANUEL CASTRO BUENDÍA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con LUISA JOSEFA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en fecha SEIS 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los trece 13 días del mes de diciembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1589/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por NESTOR HERNANDEZ FIESCO, respecto del inmueble ubicado en domicilio actualmente como: AVENIDA FRANCISCO SARABIA SIN NUMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLYUCAN ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54770, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA FRANCISCO SARABIA S/N, DENOMINADO "EL PUENTE" BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 18.50 metros, colinda con CAMINO PUBLICO (2DA. AV. FRANCISCO SARABIA), AL SUR: 18.10 metros, colinda con CALLE CERRADA; AL ORIENTE: 55.71 metros, colinda con CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 51.65 metros, colinda con NATHALIA HERNANDEZ FIESCO. Con una superficie de 971.51 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil veintidós y veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS Y VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1416-A1.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALDANA. Se hace de su conocimiento que REY REYES REYES demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 347/2020 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble identificado como calle Xochitenco, Colonia Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México catastralmente identificado como calle Xochitenco, número doce (12) Colonia Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 370.00 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 37.00 METROS COLINDA CON Arturo Gallegos y Brigido Guzmán; AL SUR 37.00 METROS COLINDA CON el señor Juan Ayala Ramírez; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON calle Xochitenco; AL PONIENTE 10.00 METROS COLINDA CON señor Moisés N; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos; que en fecha primero de abril de dos mil cinco REY REYES REYES en su carácter de comprador celebro contrato privado de compraventa con FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALDANA, respecto del bien inmueble de la presente Litis, mismo que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALDANA; que FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALDANA le entregó la posesión material, física y jurídica a REY REYES REYES del inmueble objeto del presente juicio. Que ha poseído dicho inmueble en forma CONTÍNUA, PACÍFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TÍTULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALDANA por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de doce de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIA ISABEL RENDON CERVANTES.-RÚBRICA.

22.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA ZAPATA CAVAZOS: Por medio se hace saber que en el Juzgado, Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 29182/2022 promovido por HECTOR ISIDRO RENTERIA ALVEAR en contra de JOSE MARTINEZ RAMIREZ por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de julio del dos mil veintidós se ordena emplazar a JUANA ZAPATA CAVAZOS mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: a) La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva, de que se ha consumado la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno que actualmente se encuentra plenamente identificado en los archivos del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México con la clave catastral número 094 07 209 28 00 0000 con domicilio asignado en CALLE 18, LOTE 216-3, COLONIA GRANJAS 1ª SECCION, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 265485 A FAVOR DE JUANA ZAPATA CAVAZOS, b) La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble arriba citado. C) Se ordene la inscripción a favor del que suscribe como titular del inmueble objeto de juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este Distrito Judicial. En consecuencia, JUANA ZAPATA CAVAZOS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de julio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN, CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

23.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SARA HERNÁNDEZ SERVIN por su propio derecho, promueve, en el expediente 1726/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIA CIVIL, la ACCIÓN PERSONAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PROMOVIDO SARA HERNÁNDEZ SERVIN, en contra de LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil doce (2012), celebrado entre SARA HERNÁNDEZ SERVIN, en su carácter de vendedora y los demandados LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, respecto, el bien inmueble ubicado en: el lote marcado con el número 123, ubicado en Loma de Santa María, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, B) Como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble motivo de litis. C) Se declare que todas las obras realizadas en el inmueble descrito, así como las mejoras, ampliaciones y/o modificaciones realizadas y los demandados quedarán a favor de la actora. D) El pago de la cantidad que a juicio de peritos por concepto de renta por el uso del inmueble materia litis; contabilizado desde el día veinticuatro (24) de octubre del dos mil doce (2012); E) El pago de la cantidad por concepto de deterioro normal del inmueble materia de este juicio. F) El pago de la cantidad por concepto de daños y perjuicios. G) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- La actora, manifiesto que el bien inmueble ubicado descrito en la prestación uno, lo adquirió en propiedad, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. RUBEN RAMIREZ TEJADILLA, en fecha quince (15) de febrero del dos mil diez (2010); 2.- Este H. Juzgado es competente para conocer de la demanda de rescisión de contrato de compraventa, 3.- La solicitud que hago a su Señoría a efecto de que ordene el emplazamiento a los demandados en el domicilio que se indica y por conducto de su representante legal JAZMIN OLIVARES SANCHEZ, se sustenta en el hecho de que dichos demandados nunca han comparecido personalmente en ninguno de los procesos tramitados anteriormente; 4.- El contrato de compraventa del cual se demanda la rescisión por falta de cumplimiento de la obligación de pago, celebrado en fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, mismo que constituye el documento base de la acción, se encuentra contenido en las copias certificadas expedidas por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México; derivadas de las actuaciones en el toca de apelación número 37/2020; las cuales se exhiben en la presente demanda; y en las mismas se aprecia el acto jurídico de la compraventa celebrada entre SARA HERNÁNDEZ SERVIN, como vendedora y los CC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; siendo objeto de dicho contrato, el inmueble motivo de litis con las medidas y colindancias siguientes: AL NE.- 20.15 metros, VEINTE METROS QUINCE CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO 125, AL SUR. 41.00 metros, CUARENTA Y UN METROS, CON CALLE DE LOS ANGELES. AL E.- 21.05 metros, VEINTIUN METROS CINCO CENTIMETROS, CON LOTE 124. AL O.- 21.30 metros, VEINTIUN METROS TREINTA CENTIMETROS, CON CURVA CON CALLE DE LOS ANGELES. AL NO. 46.50 metros, CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE DE LOS ANGELES. Con una superficie aproximada de 1,241.37 metros cuadrados. 5.- En fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil doce (2012) fue celebrado contrato de compraventa entre SARA HERNÁNDEZ SERVIN como vendedora y los CC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, 6.- Tal como lo acredito con las copias certificadas del toca número 37/2020 que expide la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, b) En el contrato, se estipulo en LA CLAUDSULA II (dos romano); que el precio fijado de la operación fue por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la compraventa del inmueble referido, 7.- En las actuaciones del expediente número 884/2015, la apoderada legal de nombre JAZMIN OLIVARES SANCHEZ, misma que a nombre de los demandados, reconoció el contenido y firma del contrato base de la acción de rescisión de aquel y ahora del presente juicio. 8.- En la resolución del toca número 37/2020 que con motivo del recurso de apelación Interpuesto por la señora SARA HERNÁNDEZ SERVIN en contra de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 884/2015, referente al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de compraventa, llevado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México; dicha Primera Sala Colegiada Civil, revoca la sentencia de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve (2019), dictada en dicho Juzgado Cuarto Civil. 9.- Con motivo de la resolución antes mencionada, y a efecto de cumplir con el elemento de la exigibilidad de la obligación de pago derivada del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce se tuvo la necesidad de promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para interpellar judicialmente de pago a los CC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; con número de expediente 418/2020, radicado en el Tribunal Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, tal y como consta en las copias certificadas de dicho procedimiento de Jurisdicción Voluntaria que se exhibe a la presente demanda. 10.- Es el caso que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, arribas mencionadas la Apoderada de los demandados, interpuso incidente de nulidad de actuaciones; dictado resolución improcedente el incidente de nulidad de actuaciones, Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que los demandados hasta la fecha de presentación de la demanda no han dado cumplimiento a la obligación de pago derivada de la CLAUDSULA II, del contrato de compraventa celebrado en fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce (2012); el actor a realizado las siguientes gestiones judiciales. I.- La acción reivindicatoria ante el Juzgado Quinto Civil de Cuautitlán, Estado de México, con número de expediente 1196/2013. II) Demanda de rescisión de contrato de compraventa, tramitada ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, con número de expediente 884/2015; III) Juicio sucesorio intestamentario, ante el Tribunal Trigésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, número de expediente 138/2018, el cual concluyo con el nombramiento del interventor que represento a la fallecida ANTONIA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, IV) Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, tramitadas ante el Tribunal Vigésimo Cuarto (24) de lo Civil de la Ciudad de México, con número de expediente 418/2020, a efecto de interpellar judicialmente de la obligación de pago a los ahora demandados. 11.- Es el caso que hasta la fecha de la presente demanda, los

ahora demandados no han dado cumplimiento a la obligación de pago y han transcurrido más de treinta días, desde que se les interpele judicialmente. 12.- Finalmente cabe señalar que la acción que se intenta en la presente demanda, tiene como sustento lo dispuesto por los 7.346, 7.347, 7.348, 7.349, 7.580 y 7.593 del Código Civil vigente en el Estado de México. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós con su escrito de cuenta se tiene por presentada a GONZALO BARRERA VALDEZ, visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las diferentes instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la codemandada KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

24.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1323/2022, MA GUADALUPE MIRIAM MEDINA MADRID promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha el veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor SILVIO MEDINA CORDERO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1 EN: 05.88 metros, colinda con ARMANDO SERNA RODRÍGUEZ.

AL NORTE 2 EN: 04.68 metros, colinda con SANDRA ELVIA CRUZ BERISTAÍN.

AL ORIENTE EN: 26.75 metros, colinda con VÍCTOR MANUEL RIVERO MEDINA Y NÉSTOR RANULFO RIVERO MEDINA.

AL SUR EN: 8.33 metros, colinda con CALLE CAMPO FLORIDO.

AL PONIENTE 1 EN: 01.54 metros, colinda con ARMANDO SERNA RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE 2 EN: 30.48 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA.

Teniendo una superficie total aproximada de 248.39 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propiedad, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

28.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1317/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA CECILIA MEDINA MADRID, respecto del bien inmueble que se ubica en CALLE CAMPO FLORIDO, NÚMERO 7, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 06.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA;

AL SUR: 06.00 metros y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO;

AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA;

AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con BEATRIZ GEORGINA MEDINA MADRID;

Con una superficie aproximada de 144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día 30 de diciembre de 1996, adquirió en propiedad el inmueble ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO, NÚMERO 7, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con el contrato de compra venta celebrado entre MARÍA CECILIA MEDINA MADRID y el señor SILVIO MEDINA CORDERO, ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan; manifestando que desde entonces se encuentra en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y en carácter de propietaria, sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en su posesión del multicitado bien, por lo que el predio en cuestión tiene una superficie total de 144.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA; AL SUR: 06.00 metros y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO; AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA; AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con BEATRIZ GEORGINA MEDINA MADRID; el inmueble ya reseñado carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, la posesión ha sido de manera pacífica durante todo el tiempo que la he ostentado, lo anterior es así, toda vez que dicha posesión la adquirió por medio de un contrato de compra venta, mismo que le da la posesión sin violencia y de manera pacífica, pero además, porque hasta el momento ninguna persona pretende tener la propiedad o mejor derecho para poseerlo y porque no retiene dicha posesión por medio de la violencia o a través de la fuerza, ya que mediante el contrato de compraventa antes señalado, lo adquirió sin violencia el inmueble materia del presente asunto, a Título de Propietaria, por la compra venta realizada; posesión que desde entonces y hasta la fecha ha sido continua, toda vez que como lo ha señalado nadie ha pretendido tener mejor derecho para poseer que la actora, y por lo tanto no ha sido interrumpida su posesión de ninguna de las maneras que la ley prescribe, aplicándose a su favor la presunción de posesión de tiempo intermedio consignada en artículo 5.39 del Código Civil para el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre del año dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

29.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1629/2022, GABINA ESCOBAR BECERRIL, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de la Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 12 052 17 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 543.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 46.60 metros, colinda Ricardo y Eusebia Sánchez Martínez.

Al sur: En tres líneas de 29.47, 5.90 y 6.16 metros, colinda con Jerónimo Escobar Becerril.

Al oriente: 16.86 metros, colinda con calle Lic. Adolfo López Mateos.

Al poniente: En dos líneas, 10.00 metros, colinda con Miguel Ángel Castillo y 2.92 metros, colinda con Jerónimo Escobar Becerril.

Al suroeste: 6.40 metros, colinda con Jerónimo Escobar Becerril.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

32.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 283/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CECILIA GARCÍA GARCÍA; el Mtro. En D.J. Alejandro Reyes García Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en Calle Francisco Javier Mina número 7, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: 1. AL NORTE: 16.41 metros con FÉLIX GUTIÉRREZ y/o JAVIER GUTIÉRREZ ESCALONA, actualmente VERÓNICA GUTIÉRREZ BECERRIL. 2. AL SUR: 15.13 metros con calle FRANCISCO JAVIER MINA. 3. AL ORIENTE: 19.68 metros con JORGE RAFAEL VELÁZQUEZ COLÍN, actualmente Gabriela Gamboa Sánchez. 4. AL PONIENTE: 20.13 metros con EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 314.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el quince (15) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en término de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (07) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

33.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 1094/2022, el C. PASTOR ESCOBAR RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un Inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, número ciento ochenta, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con propiedad de MARTHA ACOSTA CAÑA; AL SUR: 25.00 metros y colinda con propiedad de PABLO OCHOA JARAMILLO; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con AVENIDA BENITO JUÁREZ; y AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con propiedad de ISAÍAS GÓMEZ CARBAJAL; con una superficie aproximada de 375.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 23 de Noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

34.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1105/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA ROMELIA SAUCEDO SOTELO respecto del inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE TENERIA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 80.70 metros (ochenta metros setenta centímetros) y colinda con calle sin nombre y 44.80 (cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros) y colinda con propiedad del señor

DAMIAN ARROYO PEDRAZA; AL SUR: 120.70 metros (ciento veinte metros y setenta centímetros) y colinda con la señora ETELVINA BENÍTEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: en dos líneas 32.02 metros (treinta y dos metros y dos centímetros) y colinda con propiedad del señor DAMIAN ARROYO PEDRAZA y la segunda línea de 21.00 metros (veintiún metros) y colinda con propiedad del señor CÉSAR BENÍTEZ ARCE; AL PONIENTE: 40.15 (cuarenta metros y quince centímetros) y colinda con propiedad del señor BERTÍN BENÍTEZ BARAJAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,487.01 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día trece de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veintitrés de noviembre de de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

35.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

Secretaría "A".

Expediente Número: 451/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00385 en contra de ERICKA ZAVALA DELGADILLO Y SALVADOR RAMIREZ VERA expediente 451/2018, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD ordenó publicar el siguiente auto, mismo que a la letra dice:

Ciudad de México, a tres de noviembre del dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de ARMANDO ABDEER INFANZON COLÍN, en su carácter de apoderado de la parte actora, y visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMER ALMONEDA del bien hipotecado en autos consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA CIENTO CUARENA Y NUEVE, SECTOR CUARENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO, DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, debiendo considerar entre una y otra publicación SIETE DÍAS MÁS en razón de la distancia y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, habilitar días y horas inhábiles, tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, imponer medidas de apremio y todo lo conducente para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Concediéndole al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la Circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.- Por lo que elabórese el oficio y exhorto correspondientes con los insertos necesarios y hechos que sean póngase a disposición de la parte interesada, concediéndole un término de TRES DÍAS contados a partir de que sean puestos a disposición dichos oficios, para que comparezcan al local de este H. Juzgado a recibir el oficio y exhorto antes citados, para realizar su diligenciación, debiendo devolver en los mismo término de TRES DÍAS, contados a partir de la fecha de recepción, los acuses de recibo correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

36.- 9 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1310/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FERNANDO GERARDO MUCIÑO MUCIÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS NÚMERO 205 EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en cuatro líneas 21.65 y 19.80 metros y colinda con AURORA MORENO QUIROZ, 12.12 metros y colinda con JUAN NORIEGA y BULMARO CORONA SARABIA y 15.72 metros y colinda con JESÚS ESCALONA LÓPEZ, al SUR en tres líneas de 21.65 metros y colinda con ABUNDIO MUCIÑO MARTÍNEZ, 23.50 metros colinda con CALLE LIBERTAD y 25.10 metros y colinda con ELISEO DEL RÍO y LOTE BALDÍO, al ORIENTE una línea de 27.80 metros y colinda con SOCORRO QUIROZ y ARNULFO VILLEGAS, al PONIENTE una línea de 10.65 metros y colinda con CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS. Con una superficie aproximada de 1,459.33 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día trece de diciembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

37.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente 1694/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS HERNÁNDEZ TEPETOLO, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, QUINTA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.40 METROS COLINDA CON ALVARO IGNACIO RUEDA ALCÁNTARA, Al Sur: 19.85 METROS COLINDA CON RAMON NOGUEZ TORALES, Al Oriente: 12.00 METROS COLINDA CON RAMON NOGUEZ TORALES, Al Poniente: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 236.06 m2 (DOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

38.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1341/2022, el señor JORGE MIGUEL SANTANA ÁNGELES en por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Los Baños, Ventey, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE: 151.16 y 127.99 metros y colinda con Ángela García Sánchez; al SURESTE: en dos líneas de 1,210.02 y 296.66 metros y colinda con Humberto Gutiérrez Martín, 794.05 metros y colinda con José Luis López Moscota, al SUROESTE: 344.70 metros y colinda con Barranca; al NOROESTE: 2,002.82 metros y colinda con Justo Hermelindo Santana Sánchez, en dos líneas de 128.37 y 64.50 metros colinda con Rutilo Santana Sánchez. Con una superficie de 58-61-95.07 (cincuenta y ocho hectáreas, sesenta y un áreas, noventa y cinco puntos cero siete centiáreas).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los catorce días de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós (08/12/2022).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

39.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 187/2020, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por C.P. PEDRO GUERRA PATJANE, en contra de INMOBILIARIA CATSA, S.A. DE C.V. en su calidad de arrendatario. Donde se demandan las siguientes prestaciones:

A.- La desocupación y entrega del local comercial, que consta de oficinas administrativas y bodega de almacenamiento arrendado, localizado en la calle de avenida las Palmas número 717 y en razón de la falta de numeración oficial municipal correcta y continua, también marcado con el número 49, en San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, México, por la falta de pago de más de 2 mensualidades y por el vencimiento del contrato de arrendamiento, sin que haya sido el deseo de las partes renovarlo de mutuo acuerdo, acorde a la cláusula Décima Cuarta del basal.

B.- Pago de las rentas vencidas del 1 de noviembre de 2019, más las que se sigan venciendo, luego de incoado este juicio, hasta hacer entrega de la posesión jurídica y material del inmueble, de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), menos la retención del (I.S.R.) e impuesto al valor agregado (I.V.A.) y que al mes de febrero del 2020, suman la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), más el impuesto, menos las retenciones legales señaladas, acorde a la Cláusula Décimo cuarta del contrato.

C.- El pago de gastos y costas.

En el que se reservó expresamente su derecho a demandar además del presente juicio, juicio diverso tanto al arrendatario como a los fiadores y deudores solidarios que con esa calidad suscribieron el documento base de la acción: Cinthia Estefanía Lizarraga Hernández y Leopoldo Otero Ruiz, otras prestaciones a que se obligaron y que constan en el basal.

Basándose para ello en los siguientes hechos.

1.- Con fecha 1 de Noviembre de 2018, en Metepec, México, los demandados y el suscrito celebraron contrato de arrendamiento respecto del local comercial con oficinas administrativas y bodega de almacenamiento antes señalada, cuya desocupación y entrega demandó al arrendatario.

2.- El contrato de arrendamiento venció el 31 de octubre de 2019, sin que haya sido deseo de las partes renovarlo de mutuo acuerdo.

3.- El arrendatario se obligó a pagar la renta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), agregando legalmente el impuesto al valor agregado, menos las retenciones del impuesto sobre la renta, e impuesto al valor agregado que ordena la ley a partir del 1 de noviembre de 2019, por la anualidad comprometiéndose hacerlo por mensualidades puntuales dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la que se precisó el domicilio del arrendador en la cláusula Décimo cuarta del contrato, venciendo los recibos de los meses de noviembre y diciembre de 2019, enero y febrero 2020.

4.- El contrato se venció el día 31 de octubre del 2019, sin que el arrendatario avisara de forma indubitable al arrendador, ni con treinta días naturales de anticipación al vencimiento del contrato, ni la fecha si su deseo era seguir continuando arrendando el bien, sin que se haya firmado nuevo contrato de arrendamiento, que le permitiera al inquilino permanecer en el local comercial, siendo procedente este Juicio especial de desahucio ante la negativa de entregar el inmueble y su desalojo legal en su caso y a su costa.

5.- Así la renta que debe pagar el arrendatario es de \$50,000.00 00/100 M.N.) mensuales, debiendo agregar la carga legal a la que se le obliga fiscalmente a los gobernados del Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones legalmente de ley, lo que se cuantificara en juicio.

6.- Asimismo, se convino el pago de diversas penas convencionales, otros gastos y servicios a cargo del arrendatario y de los deudores solidarios, por lo que el actor reitero su reserva expresa de su derecho a demandar además del desahucio, en juicio diverso, tanto al arrendatario y a sus fiadores y deudores solidarios, que con esa calidad suscribieron el contrato de arrendamiento como base de la acción: CINTHIA ESTEFANÍA LIZARRAGA HERNÁNDEZ Y LEOPOLDO OTERO RUIZ, otras prestaciones a que se obligaron y que en ese basal consta.

7.- De lo narrado se desprende que la arrendataria adeuda entre otras como rentas legítimamente exigibles en este Juicio de Desahucio.

A) Importe de las rentas desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de febrero de 2020, a razón de \$50,000.00 00/100 M.N.) mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones del impuesto sobre la renta e Impuesto al Valor Agregado, más las rentas que se sigan venciendo, luego de incoar este Juicio hasta que se entregue legalmente el local o se ejecute el lanzamiento del arrendatario y a su costa, y se haga entrega de la posesión Jurídica y material del inmueble.

B) El pago de gastos y costas originados, en su caso.

8.- Aunque se realizaron gestiones extrajudiciales para obtener el pago de las rentas, no se ha conseguido y la arrendataria sigue ocupando el local comercial a pesar de no cumplir sus obligaciones contra actuales, lo cual se reitera que se le demandan también todas las

rentas que se devenguen y sigan venciendo, hasta la desocupación y entrega voluntaria del inmueble, o el lanzamiento a costa de la demandada, para conseguir la puesta en posesión jurídica y material al actor del bien arrendado.

En fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, la Juez del conocimiento dicto auto que a la letra dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo a las manifestaciones que vierte en el de cuenta, por lo antes vertido con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.112, 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por edictos a "INMOBILIARIA CATSA", S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

Quedan los autos a la vista de la secretario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ahora bien, es un hecho notorio no sujeto a prueba en términos del artículo 1.260 del Código de Procedimientos Civiles, que los periódicos considerados de mayor circulación en esta región son: El Sol de Toluca, Extra del Sol, La Prensa, Reforma, El Universal, Excélsior, La Jornada, El Uno más Uno y Milenio, por lo cual, la publicación de edictos que contengan una relación suscita de la demanda, deberá realizarse en cualesquiera de dichos periódicos.

Fíjese en la tabla de avisos de éste juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Metepec, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

40.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 488/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GUADALUPE GARCÍA ALBARRÁN, respecto de un INMUEBLE, DESCRITO COMO PREDIO, UBICADO CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 40.00 METROS, CON FLORENCIO ROMERO; AL SUR: EN 42.00 METROS, CON ESTEBAN CRUZ A.; AL ORIENTE: EN 3.00 METROS CON ESTEBAN CRUZ A.; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON CARRETELA TOLUCA-SULTEPEC; con una superficie de 450.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que en términos del artículo; 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México. Dado en Sultepec, México, a nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- - -

DOY FE.

SECRETARIO, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

41.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 489/2022, promovido por GUADALUPE GARCÍA ALBARRAN, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Capula, Municipio de Sultepec, Estado de México, con una superficie de 600.00 M2 (seiscientos metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Carretera Vieja.

AL SUR: 30.00 metros y colinda con Esteban Cruz Alpizar.

AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Esteban Cruz Alpizar.

AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Esteban Cruz Alpizar.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en Toluca, Estado de México, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- -----DOY FE.-----
LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 05/12/2022.- LIC. EN D. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

42.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. DAVID RIVERA PEDROZA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1153/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CHILELECO", ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.50 metros y colinda antes con José Carmen Moreno Pineda (Hoy con Rigoberto Valdez López).

AL SUR: 22.50 metros y colinda con Calle 5 de Febrero.

AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda antes con Lorenzo Aldana (Hoy Rosaura Olguín Franco).

AL PONIENTE: 22.00 metros y antes colinda con Julio Benites y J. Carmen Moreno (hoy con Julio Benitez López).

Con una superficie aproximada de 495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MENTROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, adquirió del señor ZEFERINO PÉREZ ÁLVAREZ el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de compraventa. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE ANTES CON JOSÉ CARMEN MORENO PINEDA (HOY CON RIGOBERTO VALDEZ LÓPEZ). AL SUR CON CALLE 5 DE FEBRERO. AL ORIENTE ANTES CON LORENZO ALDANA (HOY ROSAURA OLGUÍN FRANCO). AL PONIENTE ANTES CON JULIO BENITES Y J. CARMEN MORENO (HOY CON JULIO BENITEZ LÓPEZ).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dieciséis días de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

43.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1649/2022, el señor JESÚS JORGE ESPINOSA RUIZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en antes Calle Emiliano Zapata de la Cabecera Municipal de Soyaniquilpan de Juárez México, actualmente Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan

de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en tres líneas: la primera de 18.38 metros, la segunda de 1.70 metros y la tercera de 4.50 metros, colindan con Calle Emiliano Zapata; al SUR: 27.90 metros, colinda con Francisco Javier Espinosa Ruíz, al ORIENTE: en cuatro líneas: la primera de 22.00 metros, la segunda de 4.94 metros, la tercera de 6.40 metros y la cuarta de 13.00 metros, colindan antes con Victoria Rocha y Lina Aguilar, actualmente con Jesús Jorge Espinosa Ruíz y Patricia García Aguilar; al PONIENTE: 45.30 metros, colinda antes con Vicente Ortega Vázquez, actualmente Jesús Jorge Espinosa Ruíz. Con una superficie de 1,093.24 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, seis de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

44.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. YOLANDA GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 911/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en PROLONGACIÓN DE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, ACTUALMENTE NÚMERO 407 EN EL POBLADO DE CAPULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.50 METROS anteriormente con EMMA, ALICIA Y ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES actualmente con JOSE ARNULFO GARCÍA LÓPEZ. AL SUR: 10.90 METROS anteriormente con EMMA, ALICIA Y ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES actualmente con ERICK EDUARDO CAMACHO ROSALES. AL PONIENTE 12.33 METROS anteriormente con MARIANO GARCÉS actualmente con JESÚS GARCÉS CAMACHO. AL ORIENTE 12.33 METROS con PROLONGACIÓN DE FRANCISCO VILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 131.95 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con EMMA, ALICIA Y ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES, en fecha 11 de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

45.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ERNESTO GONZÁLEZ MUNIVE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1682/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto inmueble denominado "TLAXCAÑECA" ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE. 50.50 metros con EDUARDO REBOLLEDO, AL NORESTE: 126.00 metros y linda con CAMINO, AL SUR. 41.70 metros y linda con GUADALUPE PEDRAZA, AL SUROESTE. 90.17 metros y linda con JUSTO MIRANDA, AL ESTE: 59.00 metros y linda con PIOQUINTO ARCE, AL OESTE: 28.80 metros y linda con JUSTO MIRANDA; con una superficie aproximada de 7,933.50 metros cuadrados (siete mil novecientos treinta y tres punto cincuenta metros cuadrados). Indicando el promovente que el día dos (02) de junio del año mil novecientos noventa y cinco (1995) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARGARITA MUNIVE MIRANDA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS (21) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

47.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1250/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARTINIANO RUÍZ RUÍZ, respecto del bien inmueble ubicado en el Paraje denominado El Llano, en la Localidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 12,066.60 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 53.70 metros, con Martiniano Ruíz Ruíz, Al Sur: 55.50 metros, con Camino sin nombre, Al Oriente: 220.00 metros, con Jesús Navarrete Castañeda, actualmente Jesús Navarrete Velasco, Al Poniente: 222.00 metros, con Eutimia Valencia Dionicio, actualmente Alejandro González Valencia.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de doce (12) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

48.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SERGIO RAMÍREZ GARCÍA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 1085/2022 Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL JAGÜEY" ubicado en Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán, sin número, en la comunidad de Santa María Tezompa, Municipio de San Marín de las Pirámides, Estado de México, que desde el nueve (09) de mayo del dos mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RUFINO BELTRÁN SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORESTE: 58.00 metros y colinda con LUIS RAMIRO LUNA.

AL SURESTE: 108.40 metros y colinda con WILIBALDO BAÑOS, actualmente RUFINO BELTRÁN SÁNCHEZ.

AL NOROESTE EN TRES LINEAS:

LA PRIMERA: 21.00 metros y colinda con Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán.

LA SEGUNDA: 50.00 metros y colinda con Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán.

LA TERCERA: 30.00 metros y colinda con Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,075.60 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

49.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1387/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1387/2022, que se tramita en este juzgado, promueve ALEJANDRO SANCHEZ LEON por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE LEONA VICARIO SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBÉN SANCHEZ GARDUÑO ACTUALMENTE PROPIEDAD DE RUBÉN SANCHEZ GONZALEZ.

AL ORIENTE: 24.39 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BENITO CARRILLO DIAZ ACTUALMENTE PROPIEDAD DE SANDRA FLORIANO MURUATO.

AL PONIENTE: 24.39 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 243.90 metros cuadrados.

A partir de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece ALEJANDRO SANCHEZ LEON, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA.- RÚBRICA.

50.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1648/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CARLOS PÉREZ DÍAZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien terreno denominado "El Ahuacate", ubicado en el Cuartel número 2, actualmente calle Abasolo, número 6, barrio de Santa Catarina, en Ixtapan de la Sal, México, en el cual se encuentran dos edificaciones destinadas a uso habitacional, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.40 metros con CALLE ABASOLO; AL SUR: 32.25 metros con Canal de Riego; AL ORIENTE: 12.40 metros con JUVENTINO MEJÍA; y AL PONIENTE: 16.85 con PALEMÓN GÓMEZ, con una superficie de 504.80 metros cuadrados, inmueble dentro del cual existen dos edificaciones destinadas a uso habitacional y que a continuación se describen: CASA UNO AL NORTE: 27.40 metros con CALLE ABASOLO, AL SUR: 21.25 metros con CANAL DE RIEGO; AL ORIENTE: 12.40 metros con resto de la propiedad y AL PONIENTE: 16.85 metros con PALEMÓN GÓMEZ; con una superficie de 355.75 metros cuadrados; CASA DOS: AL NORTE: 11.00 metros con CALLE ABASOLO; AL SUR: 11.00 metros con CANAL DE RIEGO; AL ORIENTE: 12.40 metros con JUVENTINO MEJÍA y AL PONIENTE: 16.85 metros con resto de la propiedad; con una superficie aproximada de 160.875 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma

propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos diecinueve de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

51.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 936/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JOSE VELASQUEZ JESUS y MOISES VELASQUEZ FLORES por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO DEL CURTIDOR DE LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: en tres líneas la primera 1.3 metros la cual colinda con el señor Francisco Velázquez Oro; la segunda 4.52 metros colinda con predio del señor Francisco Velázquez Oro; la tercera 29.25 metros la cual colinda con la calle Miguel Hidalgo.

AL ORIENTE: en dos líneas la primera mide 75.00 metros y colinda con predio de Francisco Velázquez Oro, la segunda línea 98.60 metros la cual colinda con carretera a Valle de Bravo.

AL PONIENTE: en cuatro líneas la primera 4.00 metros el cual colinda con carretera a Valle de Bravo, la segunda 39.75 metros con predio de Eugenio Miranda Oro, ahora con, Esteban Quintana Cerro, la tercera de 47.00 metros el cual colinda con predio de Eugenio Quintana Oro y la cuarta 74.5 metros el cual colinda con predio de Juana Flores Castillo y otra de 24.95 metros colinda con JUANA FLORES CASTILLO. Así mismo se respeta el derecho de la carretera Valle de Bravo.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,526.51 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que tiene en propiedad y posesión por el tiempo y condiciones de ley, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, con EMILIO VELASQUEZ MEJÍA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinte de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

52.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1040/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OSCAR ANTONIO NAVARRO GARCÍA a través de su apoderado legal MARIBEL GARCÍA ZEPEDA respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL GARCÍA CHIO; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA MEDIANERA; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR DE 3.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON TEODORO SERRANO GUTIÉRREZ. Con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados. A partir de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis, OSCAR ANTONIO NAVARRO GARCÍA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FRIMA.- RÚBRICA.

53.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 326/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSÉ ASCENCIÓN DIONISIO ORTEGA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en ubicado en Barrio de San Pedro "La Cabacera", código postal 50740, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 15.00 metros (QUINCE METROS), colinda con calle privada, hoy calle;

Sur: 15.00 metros (QUINCE METROS), colinda con el señor Rufino Vieyra, actualmente JUAN GABRIEL MIRANDA VALDES;

Oriente: 33.50 metros (TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS), colinda con el señor REGINALDO DAVID RODRIGUEZ ORDOÑEZ actualmente REGINALDO DAVID RODRIGUEZ ORDOÑEZ;

Poniente: 33.50 metros (TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS), colinda con el señor JOSE MOLINA SANCHEZ actualmente REGINALDO DAVID RODRÍGUEZ ORDOÑEZ.

Con una superficie aproximada de 500.00 m2 (quinientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

54.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2214/2022, JOSÉ GUADALUPE MEDINA MALDONADO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Capulín", Ranchería La Virgen, Municipio de San Felipe de Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 68.11 metros, colinda con Aurelio Medina Maldonado; Sur: En tres líneas de 14.04 metros, 0.96 metros y 12.20 metros, colindan con calle sin nombre, al Oriente: 198.33 metros, colinda con Calle sin nombre; y al Poniente: 205.00 metros, colinda con Ángel Mateo Maldonado. Con una superficie de 10,321.79 m2 (Diez Mil Trescientos Veintiún Punto Setenta y Nueve Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

55.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1777/2022, NORMA EDITH BAUTISTA PÉREZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-28-079-80-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 36.74 Y

4.59 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 27.70 METROS COLINDA CON ADOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 8.07 Y 9.49 METROS COLINDA CON CARRETERA JILOTEPEC MARAVILLAS, AL PONIENTE: 14.42 METROS CON MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de tres (03) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

56.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARCO ANTONIO PEREZ AVILES Y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ZARATE expediente número 457/2020, El C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto una audiencia de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en: LA VIVIENDA TIPO SX GUION DOS R GUION A, MARCADA CON EL NUMERO CIENTO DOS DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS, DE LA MANZANA TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "REY NEZAHUALCOYOTL", EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos con una rebaja del veinte por ciento de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$774,688.24 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 18 de Noviembre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por UNA SOLA VEZ en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico LA CRONICA debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS.

57.- 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 1428/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

SE CONVOCA PERSONAS:

AUSTRIA GABRIELA MORALES RODRIGUEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL MARIA ELENA MORALES RODRIGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Marte R. Gómez, sin número, Nezahualcóyotl, Boyeros, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.45 METROS COLINDA CON MARCO POLO MORALES PEDRAZA; AL SUR: 13.45 METROS Y COLINDA CON HECTOR HERNÁNDEZ REGALADO; AL ORIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CAMPO DE FUTBOL; AL PONIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO ACTUALMENTE CALLE MARTE R. GOMEZ; El cual tiene una superficie aproximada de 121.00 metros cuadrados y que lo posee desde cinco 05 de junio del año dos mil once 2011, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señora CAROLINA RODRIGUEZ VDA. DE MORALES.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro 04 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

58.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1428/2022.

MARÍA ELENA MORALES RODRIGUEZ en su carácter de apoderada legal de AUSTRIA GABRIELA MORALES RODRÍGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARTE R. GOMEZ, SIN NÚMERO, NEZAHUALCÓYOTL, BOYEROS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En tres líneas 11.45 metros y colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 0.77 metros y colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 4.00 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; AL SUR: En dos líneas 3.85 metros y colinda con CAROLINA LAURA MORALES RODRIGUEZ; y 12.25 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: En cuatro líneas; 3.00 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 0.52 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 4.20 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 15.78 metros colinda con CAROLINA LAURA MORALES RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 23.40 metros colinda con CALLE MARTE R. GOMEZ. Con una superficie aproximada de 302.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, la suscrita celebro contrato de compraventa con el CAROLINA RODRIGUEZ VDA. DE MORALES adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

59.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1335/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO. MARICRUZ CONCEPCIÓN GARCÍA LARA, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Sonora número 8, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 19.55 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON MARICRUZ CONCEPCIÓN GARCÍA LARA, AL SUR: 2.42 METROS Y COLINDA, CON LOTE 20, ACTUALMENTE CON MARICRUZ CONCEPCIÓN GARCÍA LARA; AL SUR: 14.40 METROS Y COLINDA, CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 92, ACTUALMENTE CON RICARDO AYALA FORTI, AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON LOTE 21, ACTUALMENTE CON MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ ROJAS, AL PONIENTE: 18.25 METROS COLINDA CON LOTE 20, ACTUALMENTE CON MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ ROJAS; con una superficie aproximada de 455.00 METROS CUADRADOS; la cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el SIETE (07) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta por los señores JOSÉ ALDO e IRVING NEMORIO, ambos de apellidos AVILA GARCÍA.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

60.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 23023/2022.

ADMINISTRADORA FOME I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promueve por conducto de sus Apoderados, ante este Juzgado, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (NOTIFICACIÓN JUDICIAL), a efecto de que, se le notifique a PIEDAD CARBAJAL LÓPEZ, el contenido del escrito inicial, consistente en que se sirva tener como nuevo acreedor de su crédito a ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JAIME BALMES 11, TORRE A, PISO 7, COLONIA LOS MORALES, POLANCO, C.P. 11510, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien a partir de esta fecha deberán de realizar los pagos correspondientes.

Publíquese por tres veces con intervalos de por lo menos siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, para que el citado tenga conocimiento de la solicitud de Procedimiento Judicial no Contenciosos de Notificación Judicial.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA DE LIMA PÉREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

61.- 9, 19 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/234036 en contra de JUAN BERNARDO PEREZ RODRIGUEZ Y DIONISIA GUILLERMINA SANCHEZ ALARCON, expediente 100/2010, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha treinta de octubre de dos mil veinte y quince de noviembre de dos mil veintidós, ordenó lo siguiente: "... para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, como: VIVIENDA TIPO MEDIO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN UBICADO EN LA CALLE PRIVADA MESSINA, NÚMERO EXTERIOR 11, MANZANA 24, POLIGONO B, LOTE 16, VIVIENDA UNIDAD F, COLONIA VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de JUAN BERNARDO PÉREZ RODRIGUEZ, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor, los licitadores deben consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "LA RAZON", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO. EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

62.- 9 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 893/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ABIGAIL YASMÍN JIMÉNEZ CORTEZ, en términos de los autos de fechas once (11) y veintiocho (28), ambos del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) y se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: calle sin nombre y/o Felipe Ángeles sin número, Barrio de Santa Cruz I, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.25 metros cuadrados colinda con el señor Manuel Jiménez Rodríguez; AL SUR: 13.25 metros cuadrados colinda con la calle sin nombre y/o Felipe Angeles; AL ORIENTE: 24.10 metros cuadrados colinda con Jesús Jiménez López y Mariana Jiménez; AL PONIENTE: 24.10 metros cuadrados colinda con el Señor Manuel Jiménez Rodríguez, actualmente servidumbre de paso Familia Jiménez Cortez; Inmueble que cuenta con una superficie de 319.26 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Manuel Jiménez Rodríguez, en fecha 5 de enero de 2015, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día 14 de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS ONCE Y VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

63.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 905/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANA MARIA RUIZ TERRON por propio derecho, la Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México Ma. Concepción Nieto Jiménez, en auto de fecha (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la señora ANA MARIA RUIZ TERRON pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO S/N, Bo. SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 19.20 METROS COLINDANDO CON PAULA GLORIA TORRES GONZALEZ; AL SUR 19.20 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON ARTURO GOMEZ GUTIERREZ Y ACTUALMENTE ARTURO GOMEZ HERRERA; AL ORIENTE 7.00 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON SRA. MARIA FRANCISCA DEGOLLADO S. ACTUALMENTE CON EDWIN GRANADOS TORRES; AL PONIENTE 7.00 METROS COLINDANO CON CALLE MELCHOR OCAMPO; con una superficie aproximada de 134.00 metros cuadrados aproximadamente; por tanto publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis (16) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

64.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 1044/2022, promovió DIANA RUIZ OLIVARES, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre número 404, Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 28.11 metros con Calle 20 de Noviembre; AL SUR: 28.00 metros con José Roberto Ruiz Rodríguez; AL ORIENTE: 13.80 metros con Juana Belinda Carrillo Pérez; AL PONIENTE: 13.76 metros con Pablo y Guadalupe Olivares Castro; con una superficie aproximada de 386.00 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los quince días de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, para los efectos y fines legales a que hay lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de ocho de diciembre de dos mil veintidós.- Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

65.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1360/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por sucesión a bienes de RAYMUNDO MARTÍNEZ ZEFERINO, por conducto de su albacea ARACELI FLORES LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Privada de Juárez sin número, Barrio de San Pedro, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 (siete metros), con Margarita Escutia Flores, actualmente Marcos Fabila Martínez, al Sur: 7.62 (siete metros con sesenta y dos centímetros), con Juan Jaico Valencia, al Oriente: 16.00 (dieciséis metros), con servidumbre de paso, al Poniente: 16.00 (dieciséis metros) con Josefina Alcántara Vázquez, actualmente María Dolores Alcántara Vázquez, el predio cuenta con una superficie total de 116.91 (ciento dieciséis metros con noventa y un centímetros) metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por autos del ocho (8) y doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

68.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 511/2022, la señora EDNA AGRIPINA HERNÁNDEZ GUZMÁN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 23.00 metros y colinda con Evelyn Brito Cruz, al SUR: 14.70 metros y colinda con Miguel Ángel Hernández García, al ORIENTE: 37.00 metros y colinda con Calle; al PONIENTE: 37.20 metros y colinda con Isaías Granada Gutiérrez. Con una superficie de 692.92 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

69.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 890/2022, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de ANTONIO VICTORIANO CONCEPCIÓN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con Marina Benavides García; AL SUR: 15.00 metros y colinda con Guadalupe Guadarrama; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Marina Benavides García; AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Juan Manuel García Martínez. Con una superficie de 450.00 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre

dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

70.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1130/2022, GERARDO ZEPEDA BECERRIL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Comunidad Sabana del Refugio, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 94.00 metros colinda con el C. Florencio Díaz López; Al Sur 110.00 metros colinda con el C. Florencio Díaz López; Al Oriente 125 metros colinda con Leonardo Carmona Becerril y Al Poniente 87.50 metros colinda con C. Docetelo Garduño Díaz, con una superficie de 10,837.75 metros, el cual adquirió en fecha uno de enero del año 2015, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Florencio Cepeda Esquivel, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. - - - - -DOY FE - - - - -
Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

71.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RICARDO CID JUÁREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 909/2022, la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de CESAREA SAHARA RAMOS GUZMÁN Y/O CESARIA SAHARA RAMOS GUZMÁN, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha treinta de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro falleció CESARIA SAHARA RAMOS GUZMÁN en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, teniendo como su último domicilio el ubicado en Avenida Plan de San Luis, sin número, en la colonia centro del mismo Municipio, pero que dicha persona no otorgo testamento.

2.- Que el denunciante celebró en fecha quince de marzo del año mil novecientos noventa y dos un contrato de compraventa respecto de una fracción del predio denominado "TEXCALTITLA" que se encuentra ubicado en Calle Plan de San Luis, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con la señora CESAREA SAHARA RAMOS GUZMÁN Y/O CESARIA SAHARA RAMOS GUZMÁN, sin que ella otorgara escritura, por ello tiene interés en que se nombre albacea o interventor en esta sucesión, pero que desconoce si la de Cujus tiene descendencia.

3.- Que el denunciante en la actualidad lleva un juicio Ordinario Civil en el Juzgado Primero Civil de Otumba, Estado de México con número 500/2019, que exhibe copia simple del contrato de compraventa con el cual adquirió una fracción del predio propiedad de CESAREA SAHARA RAMOS GUZMÁN.

4.- Que mediante auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de CESAREA SAHARA RAMOS GUZMÁN Y/O CESARIA SAHARA RAMOS GUZMÁN, ordenando girar oficios a las dependencias correspondientes para que informen si existe disposición testamentaria otorgada por la de Cujus y además se ordenó notificar a los presuntos coherederos que deberán de apersonarse en el presente procedimiento y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los treinta días hábiles siguientes en que se realice la notificación, debiendo fijar en la puerta del juzgado una copia integra de la resolución.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: Autos de fechas siete y quince, ambos de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

72.- 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2715/2022, ANDRES CORTES GARCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "ZACANGOTLALE" ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE AVENIDA MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE que celebró con el C. ANSELMO PASCUAL CORTES VIDAL, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS LINDA CON AVENIDA MELCHOR OCAMPO;

AL SUR: 13.00 METROS LINDA CON RAFAEL CORTES, ACTUALMENTE ERIQUE RASO ESCOBAR;

AL ORIENTE: 43.20 METROS LINDA CON ELIZABETH CORTES GARCIA;

AL PONIENTE: 43.00 METROS LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ACTUALMENTE PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE.

Teniendo una superficie aproximada de 560.30 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS SESENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

74.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 341/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00064081, en donde está localizado la Escuela Preescolar "Felipe Santiago Gutiérrez Cortez", ubicada en calle NCD Colonia Agua Blanca, Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 2,744.70 dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 39.00 metros con camino principal.

AL SUR: 40.50 metros con Sr. Agustín Morales.

AL ORIENTE: 72.00 con Moisés Rojas Reyes.

AL PONIENTE: 70.00 con Agustín Reyes Ortíz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

76.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 342/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00064028, en donde está localizado la Escuela Telesecundaria No. 397 "José Vasconcelos", ubicada en calle NCD Colonia San Bartolito Tlatelolco, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 3,000 tres mil metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 50.00 metros con campo deportivo.
Al SUR: 50.00 metros con Zanja y Camino Real.
Al ORIENTE: 60.00 con Parque Recreativo.
Al PONIENTE: 60.00 con Sr. Noé Armeaga Barrera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

75.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. NUM. 987/15.

SECRETARÍA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 vs AJUE MAURICIO DIEN YEN, expediente número 987/2015, el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciado Óscar Nava López, dictó un auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós, que a la letra dice:

"... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la CASA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA COMO CASA "D" QUE FORMA PARTE DE LA CASA CUADRUPLIX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 10, DE LA MANZANA II, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NUMERO 117, SAN JOSE JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "LA CRONICA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, edicto que deberá ser publicado por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los tableros de avisos del juzgado exhortado y en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, el cual será publicado POR UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS, concediéndose el término de TREINTA DIAS para su diligenciación, y por autorizadas a las personas que refiere en términos del séptimo párrafo, del artículo 112 del Código Adjetivo Civil, para oír y recibir notificaciones y documentos, y para realizar cualquier acto tendiente a la diligenciación del exhorto que se ordena, incluyendo su devolución.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

PUBLÍQUENSE EDICTOS periódico "LA CRONICA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, edicto que deberá ser publicado por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS.

12-A1.- 9 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. OLGA MA. ALVARADO RODRIGUEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 352/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA VIANEY MENDEZ NIETO EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra OLGA MA. ALVARADO RODRIGUEZ, por auto de treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto del adolescente de iniciales J.S.A.R; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de abril dos mil dieciséis, es valorado por parte de la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes de Tlanepantla de Baz, Estado de México por el Lic. Carlos A. Velázquez González a el menor de identidad resguardada de iniciales J.S.G. quien se encuentra bajo cuidado y atención de este Sistema. Con el objeto de obtener información sobre la identidad del menor de iniciales J.S.E.G, tener diez años de edad, ser hijo único y no contar con instrucción académica, manifestando que el nombre de su madre es Rebeca González quien se dedica al comercio informal en mercados ambulantes y su padre el C. José Martín González de oficio tablero. Con relación al motivo de ingreso del menor a este refiere que "vendía burbujas en Tenayuca a la afueras de la iglesia, siendo obligado a entregar una cuenta de doscientos pesos diarios, a la C. REBECA GONZALEZ ENRIQUEZ quien además lo golpeaba constantemente, con objetos como mangueras, cinturón y cables. Circunstancias que lo motivaron a abandonar el domicilio; relatando que el día 12 de abril del año en curso, no logro reunir la cuota mencionada, contando solamente con cincuenta pesos, y al verse imposibilitado para entregar el total, decidió escapar solicitando apoyo a la señora de las chácharas quien a su vez, se auxilia de una patrulla quienes lo presentan ante las autoridades competentes, 2.- En fecha 13 de abril de 2016 se da inicio a la Carpeta de Investigación por el LIC. Carlos A. Velázquez González como agente de Ministerio Público adscrito a la agencia para la atención a niñas, niños, y adolescentes y expósitos de Tlanepantla de Baz, Estado de México. Con número de oficio de canalización número 153/2016 y noticia criminal número 565650173416 en la Casa De Asistencia "Nuestro Hogar Anar México I.A.P. Ubicado en Camino Santa Lucía 393 Santa Cruz Acayucan, 02770 Ciudad de México, así como el número de oficio PDMF/NCM/233/2016 con la denuncia por hechos posiblemente constitutivos de un delito, en contra de REBECA GONZÁLEZ ENRIQUEZ. 3.- En fecha 19 de agosto de 2016 se procedió a investigar todo lo relacionado con los presentes hechos, así mismo se avocan a proporcionar el nombre correcto de sus progenitores del niño en cita de donde se obtiene que su progenitor era finado y su progenitora, se llaman JUAN GONZALEZ GUZMAN (FINADO), y la C. OLGA MA. ALVARADO RODRIGUEZ DE 34 años de edad. 4.- En fecha 6 de octubre de 2016, mediante oficio número: CEPAMyF/MGA/409/2016, Trabajadora Social Karina Tinajero Díaz se realizo el Registro Civil de niño de iniciales J.S.A.R. 5.- De los familiares alternos se encontraron a José David Hernández Alvarado (tío) 27 años actualmente se encuentra recluso en el Reclusorio de Barrientos en el Estado de México, REBECA GONZÁLEZ ENRIQUEZ (HERMANA) edad 42 años la misma se encuentra relacionada con la Carpeta de Investigación mediante la cual la agencia del Ministerio Público canaliza al menor bajo el cuidado y atención del Sistema Municipal DIF por lo que, así mismo, aun que inicialmente solicito la reintegración del niño, al concluir el proceso ya que, considera no contar con el tiempo ni con los medios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, AMELIA GONZÁLEZ ENRIQUEZ (TIA) de 43 años la cual no mostro interés por solicitar la reintegración de su menor hermano ni por conocer el estado en que se encuentra el mismo, de igual forma se pronuncia incapaz de cuidar al niño ya que tiene un padecimiento vascular por el que regularmente se encuentra incapacitada para trabajar y/o realizar sus actividades cotidianas permaneciendo hospitalizada por periodos prolongados de tiempo, sin mostrar comprobante alguno, así mismo, refiere delegar el cuidado de sus hijos a su hermana la C. Rebeca González Enríquez por lo que; no se indaga más en relación a la antes citada. 6.- A la fecha, no se ha presentado familiar alternativo además de la C. Rebeca González Enríquez en las instalaciones del Sistema Municipal DIF Tlanepantla de Baz para solicitar una posible reintegración al núcleo familiar en beneficio del niño en mención. 7.- Se indago con la C. Amelia González Enríquez, tía por línea paterna del menor sin embargo, en la entrevista realizada en fecha veintitrés de mayo de 2016, ante Esta Procuraduría, no otorgaron domicilio ni nombres de familiares alternos, el único domicilio con el que se cuenta el otorgado por la imputada Rebeca González Enríquez, ubicado en Calle 4 # 3 S/N Colonia El Progreso Estado de México, fue se constata la falta de interés y habilidades para asumir los cuidados y atención del niño en cuestión. 7.- Es el caso, que durante los seis años siete meses en que el niño hoy adolescente ha permanecido bajo el cuidado del Sistema Municipal DIF Tlanepantla de Baz, no se ha presentado ningún familiar a solicitar la reintegración del menor en cita razón por la que solicita la conclusión de la patria potestad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 30/11/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

13-A1.- 9 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. SERAFIN AVICOLA HERNÁNDEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 353/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA VIANEY MENDEZ NIETO EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra SERAFIN AVICOLA HERNÁNDEZ, por auto de uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto del niño de iniciales B.J.A.H; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve (9) de julio de dos mil veintidós, en base al reporte telefónico de probable vulnerabilidad de dos niños, de fecha ocho (8) de julio de 2022, Se Atiende El Mismo Por El Equipo Multidisciplinario Adscrito A La Procuraduría Municipal De Protección De Niñas, Niños Y Adolescentes De Tlanepantla De Baz, Estado De México Lic. Jazmín Mayte Hernández Zúñiga, misma que es Trabajadora Social, Adscrita a la Procuraduría de Protección del Sistema Municipal DIF de Tlanepantla de Baz Estado de México siendo las 14:00 hrs, personal de esta procuraduría nos constituimos en la calle primero de mayo y avenida de los maestros con periférico, derivado del reporte de probable vulnerabilidad de Derechos hacia dos niños en el cual pernoctan en la calle en compañía de su madre se realiza inspección del lugar, sin embargo no se localiza a nadie. Se realiza investigación colateral con una persona de seguridad privada refiere que, desde hace dos semanas llegaron, observa a los niños en el parque, una persona que vende helados argumenta que la Sra. acude a comprar cigarros y helados, observa a los niños jugando y pidiendo limosna, se duermen en la torre, asimismo refiere que en estos momentos se encuentran la Gustavo Baz y Lerma, Se van desde las 10:00 y llegan a las 15:00 hrs. Posteriormente realizamos el recorrido por Gustavo Baz y Lerma, se detecto a dos niños en condiciones malas de higiene, caminando solos por la avenida acudieron al Oxxo a comprar leche y paleta de hielo, nos acercamos y le preguntamos a donde se encuentra su mama por lo que nos dicen que está en el semáforo, los acompañamos y están dos señoras vendiendo dulces, se le pregunta si alguna de ellas es la madre de los niños, respondiendo que no, no ubican a la mama de los niños Que ellos solo se acercan a ellas y no proporcionan más información, en ese momento se acerca una señora refiere ser la madre de uno de los niños y nos proporciona la siguiente información: Se llama JENETH RUIZ GARCIA, nació en el Estado de México el día 03 de febrero de 1993, tiene un hijo de nombre Roberto Jesús González de cinco años con fecha de nacimiento 22 de agosto del 2016, actualmente tiene una relación con el C. SERAFIN AVICOLA HERNANDEZ, pero desde hace tres días no sabe dónde se encuentra y ella está al cuidado de su hijo de iniciales B.J.A.H. 2.- Con fecha nueve de julio de dos mil veintidós, en base al reporte telefónico de probable vulnerabilidad de dos niños, de fecha ocho de julio de 2022, se atiende el mismo por el equipo multidisciplinario adscrito a la procuraduría municipal de protección de niñas, niños y adolescentes de Tlanepantla de Baz, Estado de México, siendo las 14:00 hrs, personal de esta procuraduría nos constituimos en la calle primero de mayo y avenida de los maestros con periférico, derivado del reporte de probable vulnerabilidad de Derechos hacia dos niños en el cual pernoctan en la calle en compañía de su madre. Se Realiza inspección del lugar, sin embargo no se localiza a nadie. Se realiza investigación colateral con una persona de seguridad privada refiere que, desde hace dos semanas llegaron, observa a los niños en el parque, una persona que vende helados argumenta que la Sra. acude a comprar cigarros y helados, observa a los niños jugando y pidiendo limosna, se duermen en la torre, asimismo refiere que en estos momentos se encuentran la Gustavo Baz y Lerma, se van desde las 10:00 y llegan a las 15:00 hrs. Posteriormente realizamos el recorrido por Gustavo Baz y Lerma, se detectó a dos niños en condiciones malas de higiene, caminando solos por la avenida acudieron al Oxxo a comprar leche y paleta de hielo, nos acercamos y le preguntamos a donde se encuentra su mama por lo que nos dicen que está en el semáforo, los acompañamos y están dos señoras vendiendo dulces, se le pregunta si alguna de ellas es la madre de los niños, respondiendo que no, no ubican a la mama de los niños que ellos solo se acercan a ellas y no proporcionan más información, en ese momento se acerca una señora refiere ser la madre de uno de los niños y nos proporciona la siguiente información: Se llama JENETH RUIZ GARCIA, nació en el Estado de México el día 03 de febrero de 1993, tiene un hijo de nombre Roberto Jesús González de cinco años con fecha de nacimiento 22 de agosto del 2016, actualmente tiene una relación con el C. SERAFIN AVICOLA HERNANDEZ, pero desde hace tres días no sabe dónde se encuentra y ella está al cuidado de su hijo antes mencionado. 3.- Con fecha 21 de julio de 2022, se entra en contacto con la PROCURADURIA MUNICIPAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SMDIF CHIMALHUACAN Y LA PROCURADURIA MUNICIPAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SMDIF DE LOMA BONITA OAXACA para la debida localización de redes de apoyo dl niño en cuestión, sin

embargo no se encontró nada. 4.- Con fecha 29 de julio del presente año, se contactó con la T.S Gladis Peralta, por medio de Whatsapp, manifiesta que en Loma Bonita no cuentan con albergue, solo en Tuxtepec Oaxaca, Localizaron el domicilio de los abuelos paternos en la colonia antes mencionada, desafortunadamente fallecieron, realizaron investigación refiriendo que la mamá lo abandono desde muy pequeño, el papa lo registro extemporáneo debido a que necesitaba el acta de nacimiento para una cirugía en ambos ojos, así mismo expresan que el C. SERAFIN AVICOLA HERNANDEZ se fue junto con su hijo a México y hasta el momento desconocen su paradero. 5.- En fecha veinticinco de. De julio de 2022, se Presento ante esta Procuraduría quien dijo ser el C. SERAFIN AVICOLA HERNÁNDEZ QUE DIJO SER PADRE DEL NIÑO y MANIFIESTA padre del niño de identidad resguardada B.J.A.H. Sin embargo no presenta identificación oficial y documento que acredite el parentesco, solo proporciona el CURP, Tanto como el del niño, manifiesta que Su hijo se encontró en un albergue en la colonia El Tigre, pertenece al Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa Oaxaca, a la edad de 08 años y fue adoptado y la madre de su hijo se llama JESSICA ZARAGOZA PEÑA en el cual lo abandono desde muy pequeño, refiere que ella vive en el puerto de Veracruz desconoce su domicilio completo, cabe mencionar que se le explica al C. SERAFIN AVICOLA HERNANDEZ, que se requiere redes de apoyo para poder reintegrar a su hijo, menciona que va a buscar familiares, se le pide número y dirección para poder ubicarlo, expresa que no tiene teléfono y pernocta en la calle. 6.- Desde el mes de julio hasta la fecha no se ha presentado en esta Procuraduría, no se han presentado familiares, para hacerse responsable del niño en cita, de diez años de edad, sin dejar de mencionar que se han realizado recorridos por la Avenida Gustavo Baz Prada y Sor Juana Inés de la Cruz, para localizar al C. Serafín Avícola Hernández, quien es el padre del niño antes citado, sin embargo, no se ha localizado para conocer más datos, a lo que refiere que hasta el momento no se han presentado familiares, lo último que investigo fue que los abuelos paternos habían fallecido, así mismo refiere que en cuanto sepa cualquier información nos la hará de conocimiento. 7.- Se realizó la búsqueda de información en la página del Sistema de Información y Gestión Educativa, se obtuvo que solo acudió a primer grado de primaria, desconociendo la procedencia de la Institución, recibiendo por el momento clases de regularización en el Centro de Asistencia Social. 8.- Es el caso, que durante los cuatro meses en que el niño ha permanecido bajo el cuidado del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla de Baz, no se ha presentado ningún familiar a solicitar la reintegración del niño de identidad reservada iniciales B.J.A.H., razón por la que se solicita la conclusión de la patria potestad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 01/12/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
14-A1.- 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTÍN FUENTES SANTILLAN, bajo el expediente número 1594/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 27.80 METROS CON EJIDOS DE XOLOX; AL SURESTE: 242.75 METROS CON LOTE No. 111; AL SUROESTE: 27.80 METROS CON AV. IGNACIO ALLENDE; AL NOROESTE: 121.35 METROS CON LOTE No. 109; con una superficie de 6,748.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

15-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1101/2022, GUADALUPE RUIZ MELENDEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio ubicado en: Calle San Juan esquina Avenida Santa Lucia, sin número oficial, San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha dos (02) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con la señora FELIPA MELENDEZ SANTANA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 34.50 METROS Y COLINDA CON LAS VÍAS DEL FERROCARRIL.

AL SUR: EN 27.05 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JUAN.

AL ORIENTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SANTA LUCIA.

AL PONIENTE: EN 7.80 METROS Y COLINDA CON

Teniendo una superficie total aproximada de 418.12 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

16-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1273/2022, PATRICIA FLORES SALAZAR, GRISELDA FLORES SALAZAR, ANTONIO FLORES SALAZAR, CATARINO FLORES SALAZAR Y JUAN FLORES SALAZAR, promovieron el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando los promoventes que desde fecha primero (1) de enero del año dos mil (2000), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebraron con la señora AGUSTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en conceptos de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 73.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE DIONISIO VERA.

AL NORESTE: 75.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDO MARTÍNEZ.

AL SUR: 120.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS ALVARADO.

AL ORIENTE: 135.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDO MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 187.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE GUADALUPE GONZÁLEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 22,057.00 m² (VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Argumentando los promoventes que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) y uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

17-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROBERTO TREJO PICHARDO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1693-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC SIN NUMERO, COLONIA LA ERA, BARRIO CUAXOXOCA, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON ELOY MARTINEZ GARCIA;

AL SUR: 14.25 METROS Y LINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC.

AL SURESTE: 36.46 METROS Y LINDA CON ROBERTO TREJO PICHARDO.

AL NOROESTE: 46.22 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 490.18 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de dos mil veintidós (2022), Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

18-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1676/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS VÁZQUEZ BARRUETA, respecto del bien denominado "PARAGE", ubicado en Kilómetro 45+800 sentido "A" de la Carretera Federal México-Cuautla, tramo Chalco-Lims. Edos. Méx./Mor., en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie total de 2785.00 m2 (Dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte 06.00 metros y linda con Camino, Al Sur 68.00 metros y linda con Camino, Al Oriente 78.00 metros y linda con Carretera Federal México-Cuautla y Al Poniente 78.00 metros y linda con Guillermo López.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL (2000), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha DOS (02) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

20-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

DANIEL QUIROZ CERÓN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2006/2022, demandando en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "El Capulín", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: Diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 208 SUR, EN EL BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 23.00 MTS. (VEINTITRÉS METROS) COLINDA CON SEÑOR JUAN PABLO ROSALES CORTES; AL SUR: EN 23.00, MTS. (VEINTITRÉS METROS) COLINDA CON LA SEÑORA ROSA MARÍA CERÓN SUÁREZ; AL ORIENTE: EN 08.00 MTS. (OCHO METROS) COLINDA CON LA SEÑORA ROSA MARÍA CERÓN SUÁREZ, AL PONIENTE: EN 08.00 MTS. (OCHO METROS) COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; CON UNA SUPERFICIE DE 184.00 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de diciembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

19-A1.- 9 y 12 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 729095/32/2022, El o la (los) C. GUILLERMO MENDOZA GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA LOS CIRUELOS, S/N., LOTE 36, SAN BARTOLO EL VIEJO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México, SE LE CONOCE CON EL NOMBRE DE SAN BARTOLO EL VIEJO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS CASTULO. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON PRIVADA LOS CIRUELOS. ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PRIVADA LOS DURAZNOS. PONIENTE 10.00 METROS COLINDA CON SR. GABINO GALLO. Con una superficie aproximada de: 150.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 15 de diciembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3999.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 351455/76/2022; EL C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CORTEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "HUEYATLA", UBICADO EN CALLE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA S/N EN LA DELEGACIÓN DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.80 METROS COLINDA CON SOCORRO DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ A.; AL SUR 02.80 METROS COLINDA CON CALLE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; OTRO SUR: 02.00 METROS COLINDA CON SOCORRO DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ A.; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON SOCORRO DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ A.; OTRO ORIENTE: 05.00 METROS COLINDA CON SOCORRO DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ A.; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 57.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4002.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 352375/81/2022; EL C. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE CERRADA DE TEPETLALE, SIN NÚMERO, ENTRE CALLE ÁGUILA Y CERRADA DE HIDALGO, TECHICHILCO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.62 METROS CON CALLE CERRADA DE TEPETLALE; AL SUR: 13.76 METROS CON JOSÉ SANDOVAL CONTRERAS; AL ORIENTE: 24.90 METROS CON FRANCISCO JAVIER FLORÍN SANDOVAL; AL PONIENTE: 24.85 METROS CON MA. GUADALUPE GUZMÁN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 351.41 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4003.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 352377/82/2022; EL C. FRANCISCO JAVIER FLORÍN SANDOVAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE CERRADA DE TEPETLALE, SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE

HIDALGO Y CALLE ÁGUILA, TECHICHILCO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.62 METROS CON CALLE CERRADA DE TEPETLALE; AL SUR: 13.77 METROS CON JOSÉ SANDOVAL CONTRERAS E ISMAEL SANDOVAL GALICIA; AL ORIENTE: 24.98 METROS CON TERESA SANDOVAL CONTRERAS; AL PONIENTE: 24.90 METROS CON JOSÉ ALBERTO GONZALES GALICIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 353.23 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4004.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 75,118, volumen 1,439, de fecha trece de enero del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODRIGO RAMIREZ MENDOZA, que formalizo como presunto heredero el señor FAUSTO RAMIREZ MARIA, en su carácter de padre del autor de la sucesión, QUIEN MANIFIESTO SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento del otorgante con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de noviembre del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3848.- 14 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **119,224**, Volumen **2,864**, de fecha **5 de Diciembre de 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se tramitó: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **CRUZ CONSUELO FRANCO BRUNETT**, (también conocida como **CRUZ CONSUELO FRANCO**) que otorgó el señor **MOISÉS HERNÁNDEZ FLORES** (hoy su sucesión), por conducto de su Albacea y Heredero el señor **OSCAR HERNÁNDEZ FRANCO**, quien también compareció por su propio derecho y en su calidad de descendiente en primer grado, manifestando que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace con un intervalo de siete días hábiles, de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

3865.- 14 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **16,840** del volumen ordinario **360**, de fecha **02 de diciembre de 2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FÉLIX MARIO QUINTANA MORALES**, a solicitud de la señora **REBECA LÓPEZ GÓMEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoras **REBECA ARIZBE, JESSICA, ELIZABETH y MARA**, las cuatro de apellidos **QUINTANA LÓPEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todas como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias

certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio del señor **FÉLIX MARIO QUINTANA MORALES**, con las que acreditan su fallecimiento y matrimonio, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que comprueban el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 05 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3868.- 14 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 5 de diciembre del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,752 siete mil setecientos cincuenta y dos, del Volumen Ordinario 114 ciento catorce, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 01 de diciembre del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BASILIO HERNÁNDEZ GALVÁN**, a solicitud de los señores **CELIA CARMEN SÁNCHEZ ESPINOZA, HÉCTOR, EDUARDO, JORGE, DAVID, MARÍA DEL SOCORRO y MARÍA DEL CARMEN**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3870.- 14 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICINCO MIL TREINTA Y CUATRO**, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **MARCO ANTONIO MIRAMONTES GONZÁLEZ**, que otorgo a los señores **GUADALUPE RANGEL CRUZ, MARCO VINICIO MIRAMONTES RANGEL, JOSE EDUARDO MIRAMONTES RANGEL Y FABIAN MIRAMONTES RANGEL**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3874.- 15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO BAUTISTA YAÑEZ**, que otorgo a los señores **MERCEDES REYES GUTIERREZ, SERGIO BAUTISTA REYES, EVELYN GUADALUPE BAUTISTA REYES y JESÚS ROBERTO BAUTISTA REYES**, en su carácter de cónyuge e hijos, quien manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando,

bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3875.- 15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL SESENTA Y SIETE**, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **LUCIA ELPIDIA SÁNCHEZ OLIVARES**, que otorgaron los señores **ROGELIA YAMINA CRUZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS CRUZ SÁNCHEZ, PAULA JOSEFA CRUZ SÁNCHEZ, TRINIDAD CRUZ SÁNCHEZ, GEORGINA CRUZ SÁNCHEZ, ARTURO CRUZ SÁNCHEZ, OSVELIA CRUZ SÁNCHEZ** y la sucesión de **MARGARITO GERARDO CRUZ SÁNCHEZ** en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3876.- 15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO**, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **JUAN CRUZ DE LUCIO**, que otorgaron los señores **ROGELIA YAMINA CRUZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS CRUZ SÁNCHEZ, PAULA JOSEFA CRUZ SÁNCHEZ, TRINIDAD CRUZ SÁNCHEZ, GEORGINA CRUZ SÁNCHEZ, ARTURO CRUZ SÁNCHEZ, OSVELIA CRUZ SÁNCHEZ** y la sucesión de **MARGARITO GERARDO CRUZ SÁNCHEZ** en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3877.- 15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS**, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **MARGARITO GERARDO CRUZ SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **MARÍA LUCIA HERNÁNDEZ ORTIZ, AGUSTIN MANUEL CRUZ HERNÁNDEZ, GERARDO MARGARITO CRUZ HERNÁNDEZ, AURORA ALEJANDRA CRUZ HERNÁNDEZ, JUAN RAFAEL CRUZ HERNÁNDEZ** y **NAYELY ARIADNA CRUZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3878.- 15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICINCO MIL DOS**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARISOL CALDERON CRUZ**, que otorgo al señor **MIGUEL ÁNGEL PEREZ ACOSTA**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3879.- 15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de diciembre del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,163 del Volumen 1563, de fecha 7 de diciembre del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BELTRÁN**, en la cual los señores **GRACIELA, JOSE MARTÍN, ADRIÁN y MARISELA todos de apellidos RODRÍGUEZ BELTRÁN**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y como Albacea la señora **MARISELA RODRÍGUEZ BELTRÁN**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3881.- 15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de diciembre del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,161 del Volumen 1561, de fecha 7 de diciembre del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **MARTINIANO RODRÍGUEZ BENÍTEZ** quien también fue conocido como **MARTINIANO RODRÍGUEZ BENITES**, en la cual los señores **GRACIELA, JOSE MARTÍN, ADRIÁN y MARISELA todos de apellidos RODRÍGUEZ BELTRÁN**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y como Albacea la señora **MARISELA RODRÍGUEZ BELTRÁN**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3882.- 15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, Volumen TRESIENTOS SETENTA Y SIETE ROMANO, de fecha VEINTINUEVE de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor **JOSE JURADO CUEVAS**, que otorgan los señores **ANDRES JURADO CORTEZ, FELIPA JURADO CORTEZ, MARCOS JURADO CORTEZ, FELICITAS JURADO CORTEZ** y la Sucesión Intestamentaria a bienes del finado señor **GABINO JURADO CORTEZ**, representada por su albacea la señora **ELIA UGARTE GARDUÑO**, en su carácter de herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

3884.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 15 de noviembre del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Natalio Jorge Jiménez García, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Yolanda Leticia Bustamante Armas, Erika Leticia, Marisol y Maribel, todos de apellidos Jiménez Bustamante, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, en la escritura número "126,120" ante mí, el día quince de noviembre del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

129-B1.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 15 de noviembre del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Marcelo Vázquez López, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Catalina Juárez Campos, Miguel Ángel, María del Carmen y María Marcela, todos de apellidos Vázquez Juárez, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, en la escritura número "126,111" ante mí, el día quince de noviembre del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

130-B1.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 10 de octubre del 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "125,530" ante mí, el diez de octubre del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de ARCELIA FREEMAN FUENTES, que otorgó el señor José Alejandro González Velasco, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

131-B1.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Diciembre 12' 2022.

Que por escritura número **CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, volumen número **NOVECIENTOS VEINTITRÉS**, fecha **nueve de diciembre** del año **dos mil veintidós**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes

del señor **JORGE LOPEZ CANTEROS**, quien también utilizo el nombre de **JORGE LOPEZ**, que otorgaron los señores **MARIA ESTELA MAYA TERRÓN, EDGAR JESUS LÓPEZ MAYA y RICARDO LÓPEZ MAYA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

25.- 9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DICIEMBRE 07, 2022.

Que por escritura número **CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS**, Volumen **NOVECIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha **SIETE** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **TOMAS ARVIZU LOPEZ**, que otorgaron la señora **VICTORINA AVIZAI ARVIZU MACEDO**, en su carácter de Albacea y la señora **MARIA MACEDO ALVARADO**, en su carácter de Única y Universal Heredera, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

26.- 9 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Noviembre 23' 2022.

Que por escritura número **CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE** volumen número **NOVECIENTOS VEINTISIETE**, fecha **VEINTIDÓS** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **MARIA DEL REFUGIO MACALL SANCHEZ**, que otorgaron los señores **MARÍA MARTHA MACAL SANCHEZ, EDUARDO SALVADOR MACAL SANCHEZ, MARIA GUADALUPE MACAL SANCHEZ, PATRICIA MACAL SANCHEZ, ANA MARÍA MACALL CASTILLO, ISRAEL MACAL CASTILLO y MARICELA MACAL CASTILLO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

27.- 9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

19 de Diciembre de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,446** (ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis), de fecha 19 (diecinueve) de Diciembre del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LILIA JAIMES LOPEZ** a solicitud de la señora **GLORIA BELMONTES JAIMES**, quien fue reconocida como su Única y Universal Heredera y además como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

30.- 9 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

20 de Diciembre de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,448** (ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho), de fecha 19 (diecinueve) de Diciembre del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. LUISA GOMEZ SANCHEZ**, también conocida como **MARIA LUISA GOMEZ SANCHEZ**; a solicitud de los señores **SABINO OSORIO GOMEZ, JOSE JULIAN, OLGA ANA LAURA Y MAURICIO** todos de apellidos **MIRANDA OSORIO y LUIS OSORIO GOMEZ** como **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y además el señor **LUIS OSORIO GOMEZ** como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

31.- 9 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION

JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura 4254, de fecha 16 de diciembre de 2022, ante mí, se hizo constar la Aceptación de Cargo de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO GOMEZ ZAVALA**, por parte de la señora **MARIA ESTHER SANCHEZ GOMEZ**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de diciembre de 2022.

JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

46.- 9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 1603, volumen 35, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 16 de diciembre del año 2022, se RADICO en esta Notaría a mi cargo, la SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes del señor IGNACIO VELÁZQUEZ ARAUJO, a solicitud de los señores JUANA REZA VELÁZQUEZ, JESÚS, MA GUADALUPE, ROGELIO, ISMAEL, ELOY, IGNACIO Y SAÚL, todos de apellidos VELÁZQUEZ REZA, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con el “de cujus”.

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
Notario Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Ochenta y Dos
con residencia en Metepec, Estado de México.

66.- 9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,672 volumen 1,290, de fecha 15 de Diciembre de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **TERESA RIVERA OLMEDO**, también conocida como **MARÍA TERESA RIVERA OLMEDO** y **MARÍA TERESA RIVERA**, compareciendo el señor **RAÚL HERNÁNDEZ CARRETO**, también conocido como **RAÚL HERNÁNDEZ** a título de “**ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**” y **SUSANA HERNÁNDEZ RIVERA**, a título de “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 16 de diciembre del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

67.- 9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **13,686** de fecha 19 de Noviembre de 2022 otorgada ante mi fe, los señores **ISIDRO HUMBERTO VARGAS SORIANO**, **IRMA VARGAS SORIANO**, **ADRIAN VARGAS SORIANO**, **LETICIA VARGAS SORIANO**, **LUCIA VARGAS SORIANO**, **ROSALBA VARGAS SORIANO**, **BLANCA VARGAS SORIANO** en su calidad de descendientes en primer grado de la autora de la Sucesión, y de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SANTIAGO VARGAS GAMBOA** cónyuge supérstite representada por su Albacea señorita **ANA KAREN LUNA VARGAS** quien también se ostenta como **KAREN LUNA VARGAS**, comparecieron **RADICANDO E INICIANDO**, ante el suscrito Notario, **LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la **SUCESION INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA LUISA SORIANO LAMPAYAS**.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

21-A1.- 9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE, Notario Público número veintinueve del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**117,220**", del Volumen 2,820, de fecha 16 de marzo del año 2022, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES HERRERA Y CAZARES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA DE LOS ANGELES HERRERA CAZARES DE MERAZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA ERIKA ANGELES HERRERA BELTRÁN, EN REPRESENTACIÓN DE LAS SEÑORAS ANGELA ESPERANZA, MARTA ELENA, MARIA TERESA, TODAS DE APELLIDOS MERAZ HERRERA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
Notario Público Número 29.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

22-A1.- 9 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**126,447**", del Volumen 2,267 de fecha 12 de diciembre del año 2022, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DOMINGO NUÑEZ ROBLES**, para cuyo efecto comparece ante mí, la señora **REGULA GOPAR IBAÑEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

23-A1.- 9 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**126,388**", del Volumen 2,268 de fecha 08 de diciembre del año 2022, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO ZEPEDA Y DEL TORO** (también conocido como **ARTURO ZEPEDA DEL TORO** y **ARTURO ZEPEDA**) y a quien en el curso de este instrumento se le identificará con el primero de sus nombres, para cuyo efecto comparecen ante mí, los señores **MARÍA DEL ROCIO ZEPEDA GARCÍA, XÓCHITL SELENE ZEPEDA GARCÍA, NORMA YOLANDA ZEPEDA GARCÍA, ARTURO ZEPEDA GARCÍA** los últimos tres representados en este acto por la señora **ESTHER PATRICIA ZEPEDA GARCÍA**, quien también comparece por su propio derecho, en su calidad de hijos del de cujus y presuntos coherederos de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

24-A1.- 9 y 19 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "123,538", del Volumen 2,218, de fecha 10 de MAYO del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO CABADA REYES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES FRANCISCO XAVIER CABADA REYES, MARIA ESTHER CABADA REYES, EVA CABADA REYES, ESPERANZA VALENTINA CABADA REYES Y ROMAN CABADA REYES EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
25-A1.- 9 y 19 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA C. FATIMA HERNANDEZ ALBERTO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 2326, DEL VOLUMEN 1033, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE FEBREO DE 1991, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO "... TIPO PL-10 A -----
REGIMEN 4 -----
EDIFICIO 4 -----
VIVIENDA 201 -----
SUPERFICIE 59.54 M2 -----

DESCRIPCIÓN:

CONSTA DE: DOS RECAMARAS, ALCOBA, ESTANCIA, COMEDOR, BAÑO, COCINA Y PATIO DE SERVICIO.-----
AL NOROESTE EN 2.76 METROS Y 2.82 METROS CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 3.09 METROS CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.-----
AL SUROESTE EN 5.74 METROS CON DEPARTAMENTO 202 DEL MISMO EDIFICIO Y EN 2.52 METROS CON AREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y CUBO DE ESCALERAS.-----
AL SURESTE EN 2.97 METROS Y 2.90 METROS CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 METROS CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.-----
AL NORESTE EN 1.40 METROS CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 6.89 METROS CON FACHA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.-----
ABAJO DEPARTAMENTO 101-----
ARRIBA DEPARTAMENTO 301."-----
FACTOR DE INDIVISOS AL RÉGIMEN: 10%-----

FACTOR DE INDIVISOS AL CONJUNTO HABITACIONAL: 2.50%.", ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3906.- 16, 21 diciembre y 9 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA **C. MARCELINA BARRANCO VEGA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR **5916**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 9243 DEL VOLUMEN IV LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1972, CORRESPONDIENTE EN LA CIUDAD P.D. JESUS NAVA MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE ESTE DISTRITO, CERTIFICA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 673/71, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. JOSE MUÑOZ CHAVEZ, EXISTE UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE: CUAUTITLAN, MEX. A NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, VISTOS PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 673/71, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR JOSE MUÑOZ CHAVEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL SOLAR”, UBICADO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN DISTRITO DE CUAUTITLAN; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 56.00 METROS CON GENARO GONZALEZ; AL SUR: 68.00 METROS CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: 31.00 METROS CON CAMINO REAL; AL PONIENTE: 64.12 METROS CON EJIDO. SUPERFICIE DE 2,945.00 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERTO. CUAUTITLAN MEXICO A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

4014.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. VICTOR MANUEL CAMARILLO GALLEGOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 89, Volumen 106, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 1968, mediante folio de presentación No. 1649/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,397 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMO FIDUCIARIO DE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA, (PROCASA), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO JOSE ANTONIO CAMACHO, CON LA CONCURRENCIA DE LA FIDEICOMISARIA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS VEGA MINER, DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR VICTOR MANUEL CAMARILLO GALLEGOS COMO EL COMPRADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE COATEPEC, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 18, MANZANA 7 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "NUEVA ATZACOALCO", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.75 M. CON LIMITE DEL FERROCARRIL.

AL SUR: 15.75 M. CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE COATEPEC.

AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 9.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de Octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

135-B1.-21 diciembre, 9 y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de noviembre de 2022.

Que en fecha 15 de noviembre de 2022, el **LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 238, Volumen 11, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno Número 4 de la Manzana Uno Romano, de la Sección de la Zona de Alta Tensión y Torres de Atoto, en el Fraccionamiento Industrial, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 4,044.19 M2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 75.25 metros, con lote número 3 de la sección de la zona aludida; - - - por el ORIENTE: en 33.90 metros, con el resto de la manzana que forma parte; - - - por el SUR, en 83.10 metros con las líneas de transmisión de luz y fuerza; - - - y por el PONIENTE, en 51.55 metros con la calle número 5 y en 21.45 metros con propiedad particular; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1433-A1.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. VENANCIO SALVADOR MENDOZA ALMANZA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 83 Volumen 1216 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de febrero de 1994, mediante folio de presentación No. 1276/2022.

CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.- LOS SRES. ING. LUIS ALBERTO GOSSELIN MAUREL Y GUILLERMO LOPEZ LOPEZ.- CONSTITUYEN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SOBRE LAS FRACCIONES A Y B QUE RESULTARON DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE IDENTIFICADO COMO CAMPOSANTO, Y SORE EL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL VILLA FLORIDA CON LOS # 2 A Y 2 B DE LA CERRADA EDWARD SALK, COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA ESTA INTEGRADO DE 79 VIVIENDAS.- EL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION A ESTA INTEGRADO POR 39 VIVIENDAS NUMERADAS DE LA 1 A LA 39 ESPACIO PARA 39 AUTOMOVILES, ASI COMO LA CASETA DE VIGILANCIA Y CONTROL, CUENTA CON ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS 5 ESPACIOS.- EL CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCION B ESTA INTEGRADO POR 40 VIVIENDAS NUMERADAS DE LA 1 A LA 40 Y ESPACIO PARA 40 AUTOMOVILES, CUENTA CON ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS 5 ESPACIOS.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: CASA 23 UNIDAD CONDOMINIO 12 DEL CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL VILLA FLORIDA MARCADO CON LOS NÚMEROS OFICIALES DOS A Y DOS B DE LA CERRADA EDWARD SALK, COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: PLANTA BAJA.

AL NORTE EN 1.20 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA.

AL ORIENTE EN 0.20 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA.

AL NORTE EN 3.75 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA.

AL ORIENTE EN 5.95 M CON CASA 22.

AL SUR EN 1.80 M CON SU PATIO.

AL ORIENTE EN 1.95 M CON SU PATIO.

AL PONIENTE EN 8.10 M CON CASA 24.

ARRIBA EN 35.23 M2 CON SU PLANTA ALTA.

ABAJO EN 35.23 M2 CON EL TERRENO.

PLANTA ALTA.

AL NORTE EN 4.95 M CON ÁREA COMÚN ABIERTA.

AL ORIENTE EN 6.55 M CON CASA 22.

AL SUR EN 1.80 M CON SU PATIO.

AL ORIENTE EN 1.95 M CON SU PATIO.

AL SUR EN 3.15 M CON CASA 18.

AL PONIENTE EN 8.50 M CON CASA 24.

ARRIBA EN 37.93 M2 CON AZOTEA.

ABAJO EN 35.23 M2 CON SU PLANTA BAJA Y EN 2.31 M2 CON ÁREA COMÚN ABIERTA.

PATIO DE SERVICIO.

AL NORTE EN 1.80 M CON SU CASA.

AL ORIENTE EN 1.95 M CON SU CASA.

AL SUR EN 1.80 M CON PATIO 18.

AL PONIENTE EN 1.95 M CON SU CASA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1434-A1.- 21 diciembre, 9 y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

Nicolás Romero, Estado de México, a 02 de diciembre de 2022.
OFICIO No. UTFV/OIC/788/2022

**C. JORGE ISAAC HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CALLE CITLALTEPEC No. 471-B, COL. XINANTÉCATL,
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52158
P R E S E N T E**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34 y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017, se hace de su conocimiento que a partir del 19 de julio del año 2017, todo servidor público sin importar el empleo, cargo o comisión de nuevo ingreso a la administración pública estatal o municipal, está obligado a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, derivado de lo anterior, hemos detectado en nuestro sistema que hasta el momento usted, no ha cumplido, con su obligación en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial INICIAL del cargo como Profesor de Asignatura y como servidor público de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por lo que, se le solicita muy atentamente dar cumplimiento al citado ordenamiento, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días naturales posteriores a la notificación del presente oficio; así mismo, le comunico que en caso de incumplimiento se dará inicio a la investigación por la presunta responsabilidad en la comisión de faltas administrativas en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración y estima.

**A T E N T A M E N T E.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- L. EN
E. RICARDO SEGURA ESTRADA.-RÚBRICA.**

73.- 9 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

Nicolás Romero, Estado de México, a 02 de diciembre de 2022.
OFICIO No. UTFV/OIC/789/2022

**C. JORGE ISAAC HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CALLE CITLALTEPEC No. 471-B, COL. XINANTÉCATL
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52158
P R E S E N T E**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34 y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017, se hace de su conocimiento que a partir del 19 de julio del año 2017, todo servidor público sin importar el empleo, cargo o comisión de nuevo ingreso a la administración pública estatal o municipal, está obligado a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, derivado de lo anterior, hemos detectado en nuestro sistema que hasta el momento usted, no ha cumplido, con su obligación en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial por CONCLUSIÓN del cargo como Profesor de Asignatura y como servidor público de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por lo que, se le solicita muy atentamente dar cumplimiento al citado ordenamiento, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días naturales posteriores a la notificación del presente oficio; así mismo, le comunico que en caso de incumplimiento se dará inicio a la investigación por la presunta responsabilidad en la comisión de faltas administrativas en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración y estima.

**A T E N T A M E N T E.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- L. EN
E. RICARDO SEGURA ESTRADA.-RÚBRICA.**

73.- 9 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123, apartado B, fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32, apartado C, fracción I y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14, fracción XIV, 32, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable, en términos del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente: **Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia, del trece de octubre de dos mil veintidós, proveídos del siete y veintitrés ambos de noviembre de dos mil veintidós, emitidos por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente número CHJ/PA/87/2022**, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	SERVIDORA PÚBLICA	ASUNTO	LUGAR Y FECHA PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR
CHJ/PA/87/2022	BRENDA JANETH SANTIAGO HERNÁNDEZ	<p>Notificación Personal del Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia, emitido dentro del procedimiento número CHJ/PA/87/2022 del trece de octubre de dos mil veintidós, emitido por los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de conceder Garantía de Audiencia a favor de BRENDA JANETH SANTIAGO HERNÁNDEZ, con motivo de la posible irregularidad establecida.</p> <p>Proveídos del siete y veintitrés ambos de noviembre de dos mil veintidós, emitidos por los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Institución, en el procedimiento administrativo de referencia.</p>	<p>A efecto de no violentar el debido proceso, en estricto acatamiento al principio de debida defensa, se establece nueva fecha para el desahogo de la Garantía de Audiencia; por tanto, cítese en términos de lo dispuesto por el artículo 129, fracción I, incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México a BRENDA JANETH SANTIAGO HERNÁNDEZ, agente de la Policía de Investigación, a efecto de que comparezca por sí o a través de su apoderado legal, y <u>desahogue preferentemente POR ESCRITO</u> la Garantía de Audiencia, el próximo VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, a las ONCE HORAS, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Institución, ubicadas en el tercer piso del edificio central de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sito en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, municipio de Toluca, Estado de México, apercibida dicha servidora pública que para el caso de no desahogar la garantía en los términos ya señalados, en la fecha y horario indicados, se hará constar dicha circunstancia, se tendrá por satisfecha la misma y por perdido su</p>	<p>CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>“...</p> <p>Por lo tanto, BRENDA JANETH SANTIAGO HERNÁNDEZ, como agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, probablemente incumplió con uno de los requisitos de permanencia a que se encuentra obligada en razón de que en las listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad del dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de abril; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno de mayo; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta de junio; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince de agosto todos del dos mil veintidós; se aprecia que BRENDA JANETH SANTIAGO HERNÁNDEZ, en ninguno de los renglones firmó su registro de entrada o salida. Aunado</p>

			<p>derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor; lo anterior, en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México.</p>	<p>a que no existe documental que justifique sus inasistencias.</p> <p>...</p> <p>Por lo que, con su probable incumplimiento a los requisitos de permanencia a que se encuentra obligada, probablemente transgredió lo previsto en los artículos 88, Apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 152, apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, y 16, fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con relación al artículo 47, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable en términos del artículo PRIMERO del Acuerdo número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México.</p> <p>..."</p> <p style="text-align: center;">PROVEÍDO DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022</p> <p>"...</p> <p>TERCERO.- Atento a lo anterior, de conformidad con los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, que rigen el procedimiento y proceso administrativo, previstos en el artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y tomando en consideración que esta autoridad administrativa podrá decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del caso, la práctica, repetición o ampliación de cualquiera diligencia probatoria, o bien acordar la exhibición o desahogo de pruebas, siempre que se estimen necesarias y sean conducentes para el conocimiento de la verdad sobre el asunto, se ordena realizar la notificación del Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia del trece de octubre de dos mil veintidós, así como el presente acuerdo, en el lugar de adscripción de BRENDA JANETH SANTIAGO HERNÁNDEZ, ello con el objeto de agotar los medios que tiene a su alcance esta Comisión de Honor y Justicia, y con ello no vulnerar algún derecho fundamental, o en su defecto dejar en estado de indefensión a la servidora pública de referencia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el</p>
--	--	--	---	--

			<p>artículo 33 del Código Adjetivo de la Materia.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">PROVEÍDO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022</p> <p>“...</p> <p>CUARTO.- Atento a lo anterior, de conformidad con los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, que rigen el procedimiento y proceso administrativo, previstos en el artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como los derechos consagrados en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese el contenido del Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia, del trece de octubre de dos mil veintidós, proveído del siete de noviembre de dos mil veintidós, así como el presente acuerdo, por medio de EDICTOS que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; lo anterior, en razón de que no fue posible notificar en el domicilio que se tiene registrado en el expediente personal de BRENDA JANETH SANTIAGO HERNÁNDEZ, el contenido del Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia, del trece de octubre de dos mil veintidós; asimismo, toda vez que tampoco fue posible notificarle en su lugar de adscripción, tal y como se desprende de las razones de notificación elaboradas por personal adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para la práctica de dichas diligencias, ello con el objeto de agotar los medios que tiene a su alcance esta Comisión de Honor y Justicia, y con ello no vulnerar algún derecho fundamental, o en su defecto dejar en estado de indefensión a la servidora pública de referencia.</p> <p>...”</p>
--	--	--	---

ATENTAMENTE.- MTRO. ALFONSO ARTURO SILVA SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

77.- 9 enero.